



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

AÑO LXXIX

Viernes 30 de abril de 2004

Nºmero 4.317

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.780.- Aprobación provisional del establecimiento de la Tasa por la prestación del servicio de vertido de escombros y la modificación de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tableros y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.811.- ACEMSA.- Convocatoria para 1 plaza de Peón especialista electricista, personal operario, mediante concurso-oposición.

1.813.- Asunción de la Presidencia Acctal. por parte del Excmo. Sr. D. Emilio Carreira Ruiz, hasta regreso del Presidente titular.

1.817.- Nombramiento como funcionarios en prácticas de los aspirantes aprobados en la convocatoria para la provisión de 20 plazas de Celador Vigilante.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Agencia Tributaria de Ceuta Dep. Reg. de Inspección - Sede

1.769.- Notificación a D. Tarik Bennouna Fassi Halfaoui, relativa a primera comunicación de inicio de actuaciones de comprobación.

Cámara Oficial de Comercio Industria y Navegación de Ceuta

1.810.- Corrección de errores de los anuncios nºs 1636, 1637 y 1638 publicados en el B.O.C.CE. 4314 de fecha 20 de abril, relativos a las notificaciones de las liquidaciones correspondientes al Recurso Cameral Permanente de 2002, 2000 y 2001 respectivamente.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.750.- Notificación a D. Sadik Mohamed Kaddur, en expediente sancionador por la realización de obras sin licencia en la Parcela 'J' -subida carretera Príncipe Alfonso- (expte. 7978/2004).

1.751.- Notificación a D.ª Arhimo Amar Laarbi, en expediente sancionador por la realización de obras sin licencia en Bda. Ppe. Alfonso, Agrupación Norte n. 32 (expte. 65525/2002).

1.752.- Notificación a D. Yusef Hamadi Martín, relativa a la reclamación por perjuicios causados en su vehículo.

1.753.- Notificación a Ceuanahuac S.L., en expediente de orden de ejecución subsidiaria en el edificio sito en c/ Álvarez n. 2 (expte. 25974/98).

1.755.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura, a instancias de D. Mohamed Amar Lahasen, del establecimiento sito en Fuerte Francisco de Asis, para ejercer la actividad de almacén de enseres agrícolas.

1.756.- Requerimiento a Jtcos Salud Tejero S.L., relativa a solicitud de licencia de implantación en local sito en c/ Millán Astray s/n Bajo, para ejercer la actividad de venta de artículos de regalo y decoración.

1.757.- Notificación a D.ª Verónica Mata Sánchez, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

1.759.- Notificación a D. Abdeslam Mohamed Ahmed, en expediente n. 12221 relativo a embargo de vehículo.

1.760.- Notificación a D. Ahmad Abdeslam Ahmed, en expediente n. 2060 relativo a embargo de vehículo.

1.761.- Notificación a D. Antonio Sánchez Blanco, en expediente n. 2240 relativo a embargo de vehículo.

1.762.- Notificación a D.ª Inmaculada Cernadas Hernández, en expediente n. 2158 relativo a embargo de vehículo.

1.763.- Notificación a D. José Luis Cordero Pérez, en expediente n. 2279 relativo a embargo de vehículo.

1.764.- Notificaci3n a D. Abdelkader Ahmed Kuri-Susi, en expediente n 2015 relativo a embargo de veh3culo.

1.765.- Notificaci3n a D. Lahasen Abdelkader Ahmed Demoga y a D. Kaddur Mohamed Lahasen, relativa al acuerdo de ejecuci3n subsidiaria del desalojo y las obras de demolici3n de la edificaci3n sita en c/ San Daniel ns 14, 15 y 16 (expte. 28303/2003).

1.766.- Notificaci3n a D. Marcos Montesinos Cruz, relativa al Decreto de fecha 13-04-2004.

1.767.- Relaci3n de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a Gesti3n Tributaria.

1.782.- Notificaci3n a D.™ Mar3a Lloret Orts, en expediente de orden de limpieza de tierras y escombros existentes en la obra que se est. llevando a cabo entre las calles Pozo Rayo y Las Heras, en Avda. Juan I de Portugal (expte. 93233/2003).

1.783.- Notificaci3n a D.™ Josefina Lima Navarrete, en expediente sancionador 17959/2004.

1.784.- Notificaci3n a D. Abdelhalak Abselam Mohamed, en expediente sancionador por infracci3n de tr-fico.

1.785.- Notificaci3n a D. Alejandro Pizarro Fr3as, en expediente sancionador por infracci3n de tr-fico.

1.786.- Notificaci3n a D. Manuel Santiago Lopera Palma, en expediente sancionador por infracci3n de tr-fico.

1.787.- Notificaci3n a D. Francisco Javier Ortiz Alonso, en expediente sancionador por infracci3n de tr-fico.

1.788.- Notificaci3n a D. Mohamed Ahmed Mohamed, en expediente sancionador por infracci3n de tr-fico.

1.794.- Notificaci3n a D. Seraf3n Gonz3lez Jim3nez, en expediente n. 2210 relativo a embargo de veh3culo.

1.795.- Notificaci3n a D. Riduan Abdeselam Hamido, relativa a retenci3n de salarios, sueldos y retribuciones.

1.796.- PROCESA.- Notificaci3n a D.™™ Asunci3n Lizar-n Pe3a, relativa a la anulaci3n de concesi3n de ayuda.

1.797.- PROCESA.- Notificaci3n a D. Ismael Maese Obispo y a D. Angel Maese Obispo, relativa a la anulaci3n de concesi3n de ayudas.

1.798.- PROCESA.- Notificaci3n a D. Manuel Jess S-nchez Lara, relativa a la anulaci3n de concesi3n de ayudas.

1.799.- PROCESA.- Notificaci3n a D. Carlos Ord3ñez G3mez y a D. Manuel Ord3ñez G3mez, relativa a la anulaci3n de concesi3n de ayudas.

1.800.- PROCESA.- Notificaci3n a D.™ Hanan Abdelkebir Achhal El Kadmi, relativa a la anulaci3n de concesi3n de ayudas.

1.801.- PROCESA.- Notificaci3n a D.™ Hasnae Moussa, relativa a la anulaci3n de concesi3n de ayudas.

1.802.- PROCESA.- Notificaci3n a D. Murad Murad Agha, relativa a la anulaci3n de concesi3n de ayudas.

1.803.- PROCESA.- Notificaci3n a D. Manuel Ortigosa Berruero, relativa a la anulaci3n de concesi3n de ayudas.

1.804.- PROCESA.- Notificaci3n a D. Jos3 Daniel Berlanga, relativa a la anulaci3n de concesi3n de ayudas.

1.805.- PROCESA.- Notificaci3n a D.™ Dolores V-zquez Ferr3n, relativa a la anulaci3n de concesi3n de ayudas.

1.806.- PROCESA.- Notificaci3n a D. Alonso Jess Gal-n Jaramillo, relativa a la anulaci3n de concesi3n de ayudas.

1.812.- Notificaci3n a Lainra S.L., relativa al Impuesto sobre la Producci3n, los Servicios y la Importaci3n (IPSI).

Delegaci3n del Gobierno en Ceuta

1.808.- Notificaci3n a D. Abdelhujeb Abdeselam Ahmed, en expediente 72/2004.

1.809.- Relaci3n de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

Delegaci3n del Gobierno en Ceuta

Jefatura Provincial de Tr-fico

1.790.- Relaci3n de notificaciones por infracci3n de Tr-fico.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorer3a Gral. Seg. Social de Ceuta

1.789.- Relaci3n de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

ADMINISTRACI3N DE JUSTICIA

Juzgado de lo Penal

N3mero Dos de Ceuta

1.768.- Citaci3n a D. Nour Eddine El Abdi, en Rollo P.A. 277/2002-M, dimanante del procedimiento instruido por el Juzgado de Instrucci3n n3mero 2 de Ceuta.

Juzgado de lo Social

N3mero Uno de Ceuta

1.807.- Citaci3n al representante legal de la empresa Amiri Negoce Internacional S.A., en Demanda 90/2004.

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucci3n N3mero Uno de Ceuta

1.758.- Notificaci3n a D. Francisco Javier Garc3a Jim3nez, en Procedimiento Ordinario 267/2003.

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucci3n N3mero Tres de Ceuta

1.770.- Notificaci3n a D. Juan Ram3n Montilla R3os y a D. Miguel Rom-n Dur-n, en Juicio de Faltas 244/2003.

1.771.- Notificaci3n a D. Mohamed Mohamed El Hicho, a D. Abdelam Mohamed Abel Sitto, a D. Abdeselam Mohamed Liajid, a D. Abdelhujeb Abdeselam Ahmed, a D. Adnan Beari y a D. Ahmed Driouich, en Juicio de Faltas 685/2002.

1.772.- Notificaci3n a los Agentes de la Guardia Civil ns. Y-47037-J y S-81623-E y a D. Ali Abdelam Mohamed, en Juicio de Faltas 428/2002.

1.774.- Notificaci3n a los Agentes de la Guardia Civil ns V-10713-B y X-58090-J y a D. Abdelmalik Ahmed Mohamed, en Juicio de Faltas 155/2002.

1.775.- Notificaci3n a los Agentes de la Polic3a Local ns 167 y 217 y a D. Francisco Javier Canales L3pez, en Juicio de Faltas 152/2002.

1.776.- Notificaci3n a D. Juan Antonio Hidalgo Montes y a D. Jos3 Luis Segado Guijo, en Juicio de Faltas 774/2002.

1.777.- Notificaci3n a los Agentes de la Polic3a Local ns 170, 259, 266, 283 y 287 y a D.™ Farida Mohamed Ahmed, en Juicio de Faltas 645/2002.

1.778.- Requisitoria a D. Ahmed Abdelkader Hossain, en Procedimiento Abreviado 113/2000 (DP 1589/99).

1.779.- Requisitoria a D. Hossain Abdelkader Hossain, en Procedimiento Abreviado 113/2000 (DP 1589/99).

1.791.- Citaci3n a D. Peter Kewneth, en Juicio de Faltas 232/2004.

1.792.- Citaci3n a D. Benali Abdelouafi, en Juicio de Faltas 182/2004.

1.793.- Requisitoria a D. Kamal Al Hakaka Lah, en Diligencias Previas 1333/2002, P.A. 46/2004.

ANUNCIOS

CIUDAD AUT3NOMA DE CEUTA

1.735.- Devoluci3n de fianza a Construcciones y Reparaciones Mena S.L. por la reparaci3n en la red de saneamiento por filtraci3n de aguas negras en almac3n de Patio Massoui de la Avda. Doctor Mara3n, en expte. 84732/99.

1.736.- Devoluci3n de fianza a Construcciones y Reparaciones Mena S.L. por las obras en la rejilla del sumidero en Bda. Los Rosales, junto al portal n. 32, en expte. 80221/99.

1.737.- Devoluci3n de fianza a Construcciones y Reparaciones Mena S.L. por la reparaci3n de saneamiento donde comunica la entrada de aguas en una vivienda sita en c/ Hermanos Pinz3n, Bda. O'Donnel, en expte. 75515/99.

1.738.- Devoluci3n de fianza a Construcciones y Reparaciones Mena S.L. por la salida de aguas en la parte baja de la acera en c/ P-ramo Sarrasi, en expte. 36015/99.

1.739.- Devoluci3n de fianza a Construcciones y Reparaciones Mena S.L. por la reparaci3n de vertido de aguas negras en la bajada de San Antonio, Carretera del Cementerio de Santa Catalina, en expte. 37487/99.

1.740.- Devoluci3n de fianza a Coexsa S.L. por la reparaci3n de saneamiento en reparaci3n de saneamiento en edificio sito en la calle santander con edificio sito en c/ Santander, con vuelta a c/ Velarde, en expte. 31708/99.

1.741.- Devoluci3n de fianza a Coexsa S.L. por la remodelaci3n de c/ ¡lvarez, en expte. 23895/99.

1.742.- Devoluci3n de fianza a Coexsa S.L. por las obras de la red de saneamiento en los bajos del local sito en Bda. Erquicia, en expte. 91764/2000.

1.743.- Devoluci3n de fianza a Coexsa S.L. por las obras de saneamiento en Pasaje Recreo Alto, junto al n 13, en expte. 5244/2000.

1.744.- Devoluci3n de fianza a Coexsa S.L. por las obras de saneamiento de aguas negras en Bda. Ppe. Alfonso, en expte. 9054/2000.

1.745.- Devoluci3n de fianza a Coexsa S.L. por las obras de saneamiento en vivienda sita en c/ Vi3as n 38, en expte. 29108/2000.

1.746.- Devoluci3n de fianza a Coexsa S.L. por la reparaci3n de emanaci3n de aguas a la v3a p'blica en la arqueta sita en Bda. 12 de Diciembre Casa de Castro, en expte. 23972/99.

1.747.- Devoluci3n de fianza a Coexsa S.L. por la reparaci3n de salida de aguas fecales en Pol3gono Avda. Virgen de Africa, junto al n. 7, en expte. 22404/99.

1.748.- Devoluci3n de fianza a Coexsa S.L. por la reparaci3n de arqueta enterrada en Casas de Castro n. 3, en expte. 31634/99. asas de castro junto al numero 3. con numero de expediente 31634/99

1.749.- Devoluci3n de fianza a Coexsa S.L. por el atranque y vertido de aguas negras en los bajos de Marina Espa3ola, junto al establecimiento 'Varadero', en expte. 31693/99.

1.754.- Contrataci3n mediante concurso abierto del servicio de vigilancia en los Centros Dependientes del Plan de Drogas para la Ciudad, en expte. 48/2004.

1.814.- PROCESA.- Contrataci3n mediante subasta abierta de las obras relativas al 'Proyecto de Construcci3n de nuevas instalaciones para el Club N'utico en Ceuta'.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.735.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte.: 84.732/99- CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES MENA, S.L.- 'Reparación en la red de saneamiento por filtración de aguas negras en Almacén de Patio Massoui de la Avda. Doctor Marañón'

El plazo para presentarlas ser- de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 20 de abril de 2004.- V. B. EL PRESIDENTE ACCTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.:^{M^M} Dolores Pastilla Gúmez.

1.736.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte.: 80.221/99- CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES MENA, S.L.- 'Obras relativas a rejilla de sumidero suelta en la Bda. Los Rosales junto al portal n. 32'

El plazo para presentarlas ser- de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 20 de abril de 2004.- V. B. EL PRESIDENTE ACCTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.:^{M^M} Dolores Pastilla Gúmez.

1.737.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte.: 75.515/99- CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES MENA, S.L.- 'Reparación de saneamiento donde comunica la entrada de aguas en una vivienda ubicada en la Bda. OíDonnel, calle Hermanos Pinzón'

El plazo para presentarlas ser- de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 20 de abril de 2004.- V. B. EL PRESIDENTE ACCTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.:^{M^M} Dolores Pastilla Gúmez.

1.738.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte.: 36.015/99- CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES MENA, S.L.- 'Salida de aguas por la parte baja de la acera en C/ P-ramo Sarrasi'

El plazo para presentarlas ser- de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 20 de abril de 2004.- V. B. EL PRESIDENTE ACCTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.:^{M^M} Dolores Pastilla Gúmez.

1.739.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte.: 37.487/99- CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES MENA, S.L.- 'Reparación de vertido de aguas negras junto al pozo de registro en la bajada de San Antonio en su entronque con la carretera del Cementerio de Sta. Catalina'

El plazo para presentarlas ser- de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 20 de abril de 2004.- V. B. EL PRESIDENTE ACCTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.:^{M^M} Dolores Pastilla Gúmez.

1.740.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte.: 31.708/99- COEXSA, S.L.- 'Reparación de saneamiento en edificio sito en la calle Santander con vuelta a Velarde'

El plazo para presentarlas ser- de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 20 de abril de 2004.- V. B. EL PRESIDENTE ACCTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.:^{M^M} Dolores Pastilla Gúmez.

1.741.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte.: 23.895/99- COEXSA, S.L.- 'Remodelación en la calle Álvarez'

El plazo para presentarlas ser- de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 20 de abril de 2004.- V. B. EL PRESIDENTE ACCTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.:^{M^M} Dolores Pastilla Gúmez.

1.742.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte.: 91.764/00.- COEXSA, S.L.- 'Obras de la red de saneamiento bajos local Bda. Erquicia'

El plazo para presentarlas ser- de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 20 de abril de 2004.- V. B. EL PRESIDENTE ACCTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.:^{M^M} Dolores Pastilla Gúmez.

1.743.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte.: 5.244/00.- COEXSA, S.L.- 'Obras de saneamiento, salida de aguas fecales junto al n 13 de Pasaje Recreo Alto^a

El plazo para presentarlas ser- de 15 dñas h-biles contados a partir del siguiente al de inserciÛn del presente anuncio en el Boletñn Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 20 de abril de 2004.- V. B. EL PRESIDENTE ACCTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.:MTM Dolores Pastilla GÛmez.

1.744.- Transcurrido el plazo de garantñia establecido al efecto, quienes se consideren con alg'n derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuaciÛn se relacionan:

Expte.: 9.054/00.- COEXSA, S.L.- 'Obras de saneamiento de vertido de aguas negras junto a la chumbera sita en Bda. Prñcipe Alfonso^a

El plazo para presentarlas ser- de 15 dñas h-biles contados a partir del siguiente al de inserciÛn del presente anuncio en el Boletñn Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 20 de abril de 2004.- V. B. EL PRESIDENTE ACCTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.:MTM Dolores Pastilla GÛmez.

1.745.- Transcurrido el plazo de garantñia establecido al efecto, quienes se consideren con alg'n derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuaciÛn se relacionan:

Expte.: 29.108/00.- COEXSA, S.L.- 'Obras de saneamiento en vivienda sita en calle ViÑas 38^a

El plazo para presentarlas ser- de 15 dñas h-biles contados a partir del siguiente al de inserciÛn del presente anuncio en el Boletñn Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 20 de abril de 2004.- V. B. EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.:MTM Dolores Pastilla GÛmez.

1.746.- Transcurrido el plazo de garantñia establecido al efecto, quienes se consideren con alg'n derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuaciÛn se relacionan:

Expte.: 23.972/99.- COEXSA, S.L.- 'ReparaciÛn de emanaciÛn de aguas a la vña p'blica en arqueta existente en la Bda. 12 de Diciembre Casas de Castro^a

El plazo para presentarlas ser- de 15 dñas h-biles contados a partir del siguiente al de inserciÛn del presente anuncio en el Boletñn Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 20 de abril de 2004.- V. B. EL PRESIDENTE ACCTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.:MTM Dolores Pastilla GÛmez.

1.747.- Transcurrido el plazo de garantñia establecido al efecto, quienes se consideren con alg'n derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuaciÛn se relacionan:

Expte.: 22.404/99.- COEXSA, S.L.- 'ReparaciÛn de salida de aguas fecales en el Polgono Avda. Virgen de Africa junto al n'mero 7^a

El plazo para presentarlas ser- de 15 dñas h-biles contados a partir del siguiente al de inserciÛn del presente anuncio en el Boletñn Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 20 de abril de 2004.- V. B. EL PRESIDENTE ACCTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.:MTM Dolores Pastilla GÛmez.

1.748.- Transcurrido el plazo de garantñia establecido al efecto, quienes se consideren con alg'n derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuaciÛn se relacionan:

Expte.: 31.634/99.- COEXSA, S.L.- 'ReparaciÛn de arqueta enterrada y que es necesaria suplementar hasta la rasante en casas de Castro junto al n'mero 3^a

El plazo para presentarlas ser- de 15 dñas h-biles contados a partir del siguiente al de inserciÛn del presente anuncio en el Boletñn Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 20 de abril de 2004.- V. B. EL PRESIDENTE ACCTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.:MTM Dolores Pastilla GÛmez.

1.749.- Transcurrido el plazo de garantñia establecido al efecto, quienes se consideren con alg'n derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuaciÛn se relacionan:

Expte.: 31.693/99.- COEXSA, S.L.- 'Atrunque y vertido de aguas negras en bajos de la Marina EspaÑola junto al establecimiento Varadero^a

El plazo para presentarlas ser- de 15 dñas h-biles contados a partir del siguiente al de inserciÛn del presente anuncio en el Boletñn Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 20 de abril de 2004.- V. B. EL PRESIDENTE ACCTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.:MTM Dolores Pastilla GÛmez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.750.- La Excma. Sra. Consejera de Fomento, D.TM Elena M.TM S-nchez Villaverde, por su Decreto de fecha 24 de Febrero de 2004, ha dispuesto lo siguiente:

'ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autñnoma de 04.02.04 se recibe notificaciÛn del Ministerio de Defensa en la que se denuncia el inicio de una obra, en Parcela 'J^a (subida carretera Prñcipe Alfonso), consistente en la construcciÛn de un garaje de mamposterñia, con una superficie de 12 m². Se indica que el responsable de la obra es D. SADIK MOHAMED KADDUR con D.N.I: 45.067.400-G. Se aporta por parte del Ministerio fotocopia, croquis, plano de situaciÛn y acta de infracciÛn de la mencionada vigilancia (de fecha 19.01.04), correspondiente a la referida obra. Con fecha 06.02.04 los Servicios TÈcnicos de Urbanismo Informan lo siguiente:^a DENUNCIANTE: Ministerio de Defensa. DENUNCIADO: Sadik Mohamed Kaddur. -D.N.I. : 45.067.400-G. DOMICILIO: Albergue del Ayuntamiento (Albergues Municipales) n 6. -FECHA DE ENTRADA: 4 de febrero de 2004.- UBICACI'N DE LA OBRA: Subida a Carretera Prñcipe Alfonso.- SITUACI'N URBAN'STICA: P.R.4-AR-14. INFRACCI'N URBAN'STICA: Obras de edificaciÛn.- DESCRIPCI'N DE LAS OBRAS: ConstrucciÛn de garaje de planta triangular y 12 m² de superficie. La estructura realizada es porticada de hormigñn armado y los cerramientos de f-brica de ladrillo. La cubierta es plana a la andaluza. VALORACI'N DE LAS OBRAS: Para la valoraciÛn de las obras

se emplea el Método para el cálculo simplificado de los presupuestos estimativos de ejecución material de los distintos tipos de obras 2002ª editado por el C.O.A.C.E. La edificación denunciada se podría clasificar como local terminado en cualquier planta exento. -El precio del módulo sería 335,80 Euros/m². 12 m² x 335,80 Euros/m² = 4.029,60 Euros. PRESUPUESTO DE LA DEMOLICIÓN SUBSIDIARIA: 1.366 Euros. INFORME: Las obras se han realizado sin licencia en zona designada como P.R. 4 en el Plan Especial Príncipe Alfonso. Hasta que el Plan Especial de Reforma Interior no esté aprobado, sería de aplicación el artículo 7.1.5.1 de las NN.UU. que dice "hasta tanto no estén definitivamente aprobados los Planes de Reforma Interior y los Estudios de Detalle que el Plan prevé en las áreas remitidas a planeamiento ulterior no podrán otorgarse licencias para obras de nueva edificación, modificación de estructura o aspecto exterior de las edificaciones existentes, modificación del uso de las mismas o demolición de las construcciones". Por consiguiente, las obras realizadas no son legalizables, y procedería como actuación preventiva la paralización de las obras y como actuación ejecutiva la demolición. -En el caso de que se acordara decretar la demolición de las obras, el plazo de ejecución sería de 30 días contados a partir de la fecha en que se le notifique al interesadoª.

FUNDAMENTOS JURÓDICOS

PRIMERO.- El art. 30 de la L.O 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que "la Ciudad de Ceuta ser regir en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. SEGUNDO.- El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 184.1 que cuando los actos de edificación y uso del suelo relacionados en el art 178 se efectuasen sin licencia y orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, el Alcalde dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos. -El art 184.3 del TRLR 76 dispone que transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia, o sin haberse ajustado las obras a las condiciones señaladas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera procederá si la licencia fuere denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas. El art 225 del R.D 1346/1976, indica que la vulneración de las prescripciones contenidas en esta Ley o en los Planes, Programas, Normas y Ordenanzas tendrán la consideración de infracciones urbanísticas y llevarán consigo la imposición de sanciones a los responsables, así como la obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de los mismos, todo ello con independencia de las medidas previstas en los artículos 184 a 187 de la presente Ley y de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores. TERCERO.- El art 51 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D 2187/1978, de 23 de junio establece: 1. Toda actuación que contradiga las normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar a: La adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física

alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal. La iniciación de los procedimientos de suspensión y anulación de actos administrativos en los que presuntamente pudiera ampararse la actuación ilegal. La imposición de sanciones a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio de las posibles responsabilidades de orden penal en que hubieran incurrido. La obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables. 2. Las actuaciones previstas en el número anterior se desarrollarán por los órganos y conforme al procedimiento establecido para cada una de ellas, sin perjuicio de las reglas de conexión y compatibilidad que se contienen en los artículos siguientes. El art. 76 del RDU, dispone lo siguiente: 1. Quienes realicen obras de edificación o urbanización en contra del uso que corresponda al suelo en el que se ejecuten, serán sancionados con multa del 10 al 20% del valor de la obra proyectada. 2. La sanción se impondrá en su grado máximo cuando la actuación se refiera a suelo destinado a viales, parques y jardines públicos, zonas deportivas de recreo y expansión, o equipamiento comunitario. El art 57.1 del RDU considera que en las obras que se ejecutasen sin licencia o con inobservancia de sus cláusulas serán sancionadas por infracciones urbanísticas el promotor, el empresario de las obras y el técnico director de las mismas.- CUARTO.- El Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora establece en su artículo 11 que los procedimientos sancionadores se iniciarán siempre de oficio. La iniciación de los procedimientos sancionadores se formalizará con el contenido mínimo que prevé el art. 13 del mismo. QUINTO. Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de Presidencia de 18.06.03.

PARTE DISPOSITIVA

1) Procede ordenar la paralización inmediata de las obras que ilegalmente están realizando en Parcela 7ª (subida carretera Príncipe Alfonso). 2) Procede iniciar expediente para la restauración del orden urbanístico infringido lo que supondrá la demolición de lo indebidamente construido. 3) Procede iniciar expediente sancionador a D. SADIK MOHAMED KADDUR con D.N.I: 45.067.400-G, como promotor de las citadas obras sin la correspondiente licencia municipal. 3) Procede conceder al expedientado un plazo de quince (15) días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. En cumplimiento de lo previsto en el art 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones, sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, debiendo darse traslado de todas las actuaciones realizadas al efecto, pudiendo ser sancionado el presunto infractor por parte de la Consejera de fomento con multa del 10 al 20% del valor de la obra proyectada, según el art 76 del R.D 2187/78, de 23 de junio, de Disciplina Urbanística, sin perjuicio de que el presunto infractor pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad de conformidad con el art 8 del R.D 1.398/93. 4) Asimismo deségnese a D. Miguel Ángel Escamilla Ferro, Técnico de Administración General, como Instructor del Expediente sancionador, y a D.ª Carmen Morales Reyes, Jefa de Negociado de Urbanismo, como Secretaria del mismo, que podrá ser recusados en cualquier momento de la tramitación

del procedimiento, en los términos que prevé el Art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.^a

Lo que le traslado significándole que los plazos concedidos en esta Resolución comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la recepción de este escrito. En cumplimiento de lo previsto en el Art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación, ésta podrá ser considerada Propuesta de Resolución.

Atendiendo que no podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Sadik Mohamed Kaddur, en los términos del Art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se ha pública la anterior Resolución.

Ceuta, a 21 de abril de 2004.- V. B. EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gúmez.

1.751.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena Sánchez Villaverde por su Decreto de fecha 04 de marzo de 2004, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad autónoma de 20 de septiembre de 2002 se recibe notificación del Ministerio de Defensa en la que se denuncia el inicio de una obra consistente en la demolición de una barraca y en su lugar construcción de una vivienda de una planta de mampostería, con una superficie de 36 m² en Bda. Ppe. Alfonso, Agrupación Norte n. 32, de propiedad particular y dentro de la zona de seguridad (Expte.65.525/02). Se indica que el responsable de la obra es D. Arhimo Amar Laarbi con D.N.I: 45.082.872-C. Se aporta por parte del Ministerio fotocopia, croquis, plano de situación y acta de infracción de la mencionada vigilancia, correspondiente a la referida obra. Con fecha 07/08/03 los Servicios Técnicos de Urbanismo Informan lo siguiente:

DENUNCIANTE: Ministerio de Defensa.
DENUNCIADO: Arhimo Amar Laarbi.
D.N.I. : 45.082.872-C
DOMICILIO: Agrupación Norte n. 32, barriada Príncipe Alfonso.

FECHA DE ENTRADA: 20 de septiembre de 2002.
UBICACIÓN DE LA OBRA: Agrupación Norte n. 32, barriada Príncipe Alfonso.

SITUACIÓN URBANÍSTICA: P.R.4- AR-14.
INFRACCION URBANÍSTICA: Obras de edificación.

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS: Demolición de vivienda existente y construcción de vivienda unifamiliar de 36 m². La estructura realizada es portada de hormigón armado y los cerramientos de fábrica de ladrillo.

VALORACIÓN DE LAS OBRAS: Para la valoración de las obras se emplea el Método para el cálculo simplificado de los presupuestos estimativos de ejecución material de los distintos tipos de obras 2002^a editado por el C.O.A.C.E.

La edificación denunciada se podría clasificar como vivienda unifamiliar entre medianeras, topología urbana unícuo.

El precio del módulo sería 349,23 Euros/m²
42 m² x 349,23 Euros/m² = 14.667,66 Euros.

PRESUPUESTO DE LA DEMOLICIÓN SUBSIDIARIA: 3.187 Euros.

INFORME: Las obras se han realizado sin licencia en zona designada como P.R. 4 en el Plan Especial Príncipe Alfonso. Hasta que el Plan Especial de Reforma Interior no esté aprobado, será de aplicación el artículo 7.1.5.1 de las NN.UU. que dice "hasta tanto no estén definitivamente aprobados los Planes de Reforma Interior y los Estudios de Detalle que el Plan prevé el las áreas remitidas a planeamiento ulterior no podrán otorgarse licencias para obras de nueva edificación, modificación de estructura o aspecto exterior de las edificaciones existentes, modificación del uso de las mismas o demolición de las construcciones". Por consiguiente, las obras realizadas no son legalizables, y procederá como actuación preventiva la paralización de las obras y como actuación ejecutiva la demolición. En el caso de que se acordara decretar la demolición de las obras, el plazo de ejecución sería de 30 días contados a partir de la fecha en que se le notifique al interesado^a. Asimismo consta que con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad autónoma de 16 de mayo de 2003 se recibe notificación del Ministerio de Defensa en la que se denuncia el inicio de una obra consistente en la construcción de una tercera planta y sotabanco sobre una segunda planta de una vivienda toda ella de mampostería, con una superficie de 140 m² en Bda. Ppe Alfonso, Agrupación Norte n. 32, de propiedad particular y dentro de la zona de seguridad (inicialmente Expte. 38.343/03). Se indica que el responsable de la obra es D. Arhimo Amar Laarbi con D.N.I: 45.082.872-C. Se aporta por parte del Ministerio fotocopia, croquis, plano de situación y acta de infracción de la mencionada vigilancia, correspondiente a la referida obra. Con fecha 06/08/03, los servicios técnicos de urbanismo emiten el siguiente informe:

DENUNCIANTE: Ministerio de Defensa.

DENUNCIADO: Arhimo Amar Laarbi.

D.N.I. : 45.082.872-C

DOMICILIO: Agrupación Norte n. 32.

FECHA DE ENTRADA: 16 de mayo de 2003.

UBICACIÓN DE LA OBRA: Agrupación Norte n.

32.

SITUACIÓN URBANÍSTICA: P.R.4- AR-14.

INFRACCION URBANÍSTICA: Obras de edificación, obras de ampliación.

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS: Aplicación de vivienda de planta y media consistente en un cuerpo de edificación de 8 x 5 = 40 m² en la planta segunda (sotabanco) hasta completar la segunda planta, y una tercera planta completa de 100 m² con un total edificado de 140 m². La estructura realizada es portada de hormigón armado y los cerramientos de fábrica de ladrillo.

VALORACION DE LAS OBRAS: Para la valoración de las obras se emplea el Método para el cálculo simplificado de los presupuestos estimativos de ejecución material de los distintos tipos de obras 2002^a editado por el C.O.A.C.E.

La edificación denunciada se podría clasificar como vivienda unifamiliar entre medianeras, topología urbana unícuo.

El precio del módulo sería 376,05 Euros/m²

140 m² x 376,05 Euros/m² = 52.647 Euros.

PRESUPUESTO DE LA DEMOLICIÓN SUBSIDIARIA: 11.600 Euros.

INFORME: Las obras se han realizado sin licencia en zona designada como P.R. 4 en el Plan Especial Príncipe Alfonso. Hasta que el Plan Especial de Reforma Interior no esté aprobado, será de aplicación el artículo 7.1.5.1 de las NN.UU. que dice "hasta tanto no estén definitivamente aprobados los Planes de Reforma Interior y los Estudios de Detalle que el Plan prevé el las áreas remitidas a planeamiento ulterior no podrán otorgarse licencias para obras de nueva edifica-

ción, modificación de estructura o aspecto exterior de las edificaciones existentes, modificación del uso de las mismas o demolición de las construcciones^a. Por consiguiente, las obras realizadas no son legalizables, y procederá como actuación preventiva la paralización de las obras y como actuación ejecutiva la demolición. En el caso de que se acordara decretar la demolición de las obras, el plazo de ejecución sería de 30 días contados a partir de la fecha en que se le notifique al interesado^a. Mediante Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Fomento de 19.08.03 se acuerda la acumulación y tramitación conjunta de los expedientes de disciplina urbanística y restauración de legalidad urbanística números 65.525/02 y 38.343/03 que tienen como interesado a D. Arhimo Amar Laarbi con D.N.I: 45.082.872-C referidos a obras de demolición y de ampliación de vivienda sin licencia en Agrupación Norte n. 32, Bda. Ppe. Alfonso al guardar una íntima conexión, utilizando para ambos expedientes el número 65.525/02. Asimismo en la citada resolución se procede a la apertura de procedimiento de restauración de la legalidad urbanística y sancionador, con nombramiento de instructor y secretario del mismo, otorgando al expedientado un plazo de quince (15) días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Transcurridos seis meses desde el inicio del expediente sancionador, no ha recaído resolución.

FUNDAMENTOS JURÓDICOS

PRIMERO.- El art 30 de la L.O 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que la Ciudad de Ceuta será regir en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. SEGUNDO.- El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 184.1 que cuando los actos de edificación y uso del suelo relacionados en el art 178 se efectuasen sin licencia y orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, el Alcalde dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos. El art 184.3 del TRLS 76 dispone que transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia, o sin haberse ajustado las obras a las condiciones señaladas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera procederá si la licencia fuere denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas. El art 225 del TRLS 76, indica que la vulneración de las prescripciones contenidas en esta Ley o en los Planes, Programas, Normas y Ordenanzas tendrán la consideración de infracciones urbanísticas y llevarán consigo la imposición de sanciones a los responsables, así como la obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de los mismos, todo ello con independencia de las medidas previstas en los artículos 184 a 187 de la presente Ley y de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores. TERCERO.- El art 51 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D 2187/1978, de 23 de junio establece: 1. Toda actuación que contradiga las normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar a: La adopción por parte de la Administración

competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal. La iniciación de los procedimientos de suspensión y anulación de actos administrativos en los que presuntamente pudiera ampararse la actuación ilegal. La imposición de sanciones a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio de las posibles responsabilidades de orden penal en que hubieran incurrido. La obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables. 2. Las actuaciones previstas en el número anterior se desarrollarán por los Órganos y conforme al procedimiento establecido para cada una de ellas, sin perjuicio de las reglas de conexión y compatibilidad que se contienen en los artículos siguientes. El art 76 del RDU, dispone lo siguiente: 1. Quienes realicen obras de edificación o urbanización en contra del uso que corresponda al suelo en el que se ejecuten, serán sancionados con multa del 10 al 20% del valor de la obra proyectada. 2. La sanción se impondrá en su grado máximo cuando la actuación se refiera a suelo destinado a viales, parques y jardines públicos, zonas deportivas de recreo y expansión, o equipamiento comunitario. El art 57.1 del RDU considera que en las obras que se ejecutasen sin licencia o con inobservancia de sus cláusulas serán sancionadas por infracciones urbanísticas el promotor, el empresario de las obras y el técnico director de las mismas. CUARTO.- El Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RPS) establece en su artículo 11 que los procedimientos sancionadores se iniciarán siempre de oficio. La iniciación de los procedimientos sancionadores se formalizará con el contenido mínimo que prevé el art 13 del mismo. El art 20.6 del RPS establece que si no hubiese recaído resolución transcurridos seis meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refieren los artículos 5 y 7, se iniciará el cómputo del plazo de caducidad establecido en el artículo 43.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. QUINTO.- El art 42.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LPAC) establece que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables. El art. 44.2 de la LPAC considera que en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciéndose la caducidad en procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92. SEXTO. Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de Presidencia de 18.06.03.

PARTE DISPOSITIVA

1) Declarar la caducidad del procedimiento sancionador iniciado por Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Fomento 19.08.03 a D. Arhimo Amar Laarbi con D.N.I: 45.082.872-C, en concepto de promotor de las obras sin la correspondiente licencia municipal en Agrupación Norte n 32, barriada Príncipe Alfonso consecuencia del transcurso del plazo máximo, desde la iniciación, sin haber recaído resolución, de conformidad con el art 20.6 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora

2) Proceder al archivo de las actuaciones sancionadoras relativas a las obras sin licencia en Agrupación Norte n 32, barriada Príncipe Alfonso, iniciadas por Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Fomento de 19.08.03, con los efectos previstos en el art 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Esto es: sin perjuicio de que la precedente declaración de caducidad no produzca por sí misma la prescripción de las acciones de la Administración y sin que la misma origine interrupción del plazo de prescripción al que se encuentra sujeto la presunta infracción que dio origen a la iniciación del procedimiento sancionador al que la presente resolución se refiere.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo Órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Atendiendo que no podido practicarse la notificación de esta Resolución a DTM. Arhimo Amar Laarbi, en los términos del Art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se ha pública la anterior Resolución.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, 20 de Abril 2004.- V. B. EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.TM Dolores Pastilla Gúmez.

1.752.- De conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña, a D. YUSEF HAMADI MARTÓN, con Documento 45.094.947-C.

TRASLADO DECRETO

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en su Decreto de fecha 12 de Marzo de 2004, ha venido en disponer lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Se recibe en el Registro General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, escrito de D. Yusef Hamadi Mar-

tón, donde se formula reclamación por perjuicios causados en un vehículo al parecer de su propiedad cuando fue trasladado por la gr'a municipal. Con fecha 20 de febrero de 2004, se publica en el B.O.C.CE. Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, donde se le concede un plazo de 10 días para que subsane su solicitud y acompañe los documentos reseñados en el artículo 6 del R.D. 429/1993, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial; sin que por parte del interesado se haya procedido a ello.

FUNDAMENTOS JURÓDICOS

El artículo 6 del R.D. 429/1993, por lo que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, que establece que en la reclamación se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e ir acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos, y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretende valerse el reclamante. El artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por el que se concedió el plazo anteriormente reseñado de diez días para subsanar la solicitud, y acompañar los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

PARTE DISPOSITIVA

Se tiene por desistido a D. YUSEF HAMADI MARTÓN, en su petición de reclamación por perjuicios causados en un vehículo al parecer de su propiedad, al serle retirado por la gr'a municipal, por no haber aportado lo exigido en el artículo 6 del R.D. 429/1993, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial; en el plazo concedido para ello.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha ley, ante el mismo Órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116 Ley 30/92 de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que comunico a los efectos oportunos.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.TM Dolores Pastilla Gúmez.

1.753.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.TM Elena M.TM Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 12-04-04, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 12-01-99 el Consejero de Fomento y Medio Ambiente decretó la ruina económica y técnica del

inmueble sito en C/ Jlvarez n. 2, así como se ordenó a los ocupantes el desalojo del edificio, al propietario la demolición, y la adopción de medidas cautelares. Por Decreto de 4 de marzo de 1999 se ordena el desalojo a los ocupantes del inmueble en el plazo de 6 meses, se ordena la demolición al propietario para ejecutarla en 3 meses contados a partir del desalojo anterior, así como las medidas de seguridad que se detallan en el mismo, con apercibimiento de ejecución subsidiaria. Por Decreto 12 de mayo de 1999 se procede a la ejecución subsidiaria de las medidas cautelares. Por Decreto de 15 de noviembre de 1999 se procede a la ejecución subsidiaria de las medidas cautelares pendientes, incoñdese expediente sancionador a la empresa CEUANAHUAC, S.L., ante su incumplimiento. La Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 3 de febrero de 2001 desestima el recurso de apelación interpuesto por D. Luis Fernández Tubio, inquilino del inmueble, confirmando la situación de ruina. Por informe del servicio técnico de 30 de mayo de 2001 se indica que las medidas cautelares ordenadas fueron ejecutadas en su totalidad. Por Decreto de 12 de junio de 2001 se concede a la propiedad un plazo de 6 meses para el total desalojo del inmueble, y el de 3 meses para la demolición a contar desde el desalojo, con apercibimiento de ejecución subsidiaria.- El informe de 18 de marzo de 2002 dice: "... Añ no se ha procedido al desalojo y demolición de dicha finca ". - Por Decreto de 22 de marzo de 2002 se inicia expediente de ejecución subsidiaria relativa a la demolición del inmueble sito en C/ Jlvarez n. 2, concediéndose un plazo de 10 días para formular alegaciones.- Las notificaciones fueron practicadas al Presidente del Club Taurino de Ceuta el día 2 de abril de 2002 y a D. Luis Fernández Tubio el 10 de abril.- Con fecha 23 de abril de 2002 D. Manuel Lorente Jiménez, Presidente del Club Taurino y D. Luis Fernández Tubio presentan alegaciones.- Con fecha 2 de julio de 2002 el Consejero de Fomento resuelve de acuerdo con los informes técnicos que la ejecución subsidiaria de las obras de demolición no se acometerñ a corto plazo por existir prioridades de interés general a destinar los recursos humanos y económicos disponibles de la Ciudad Autónoma.- El informe técnico de 9 de septiembre de 2003, n. 1.611, dice: "... 1) El edificio continúa sin ser desalojado por completo de ocupantes y enseres, y por tanto sin demoler; en concreto existe añ actividad en el establecimiento de la Peña Taurina, no habiéndose podido acceder al interior del resto del edificio por encontrarse el mismo cerrado.- 2) En cuanto a su situación física, es de señalar que existe elementos sueltos y trozos de paramentos de fachada que pudieran provocar accidentes a los usuarios de la vía pública al desprenderse los mismos, como ya ocurriera en otras diversas ocasiones.- Así mismo es de informar que en su día se dictaminó la ruina técnica parcial del edificio, debido al mal estado de diversos elementos constructivos y estructurales del edificio, y que como quiera que han transcurrido varios años podrñan haber sufrido empeoramiento por lo que se debería concertar cita con la propiedad y posibles ocupantes a fin de poder comprobar el estado de los mismos.- 3) Así mismo en tanto se resuelve la tramitación del presente expediente, se deberñan ordenar las siguientes medidas cautelares, a fin de cortar riesgos a los viandantes: Desprendimiento, retirada y transporte a vertedero legal de los fragmentos sueltos de paramentos, así como de elementos decorativos o de protección (cornisas, ménsulas y barandillas) que pudieran significar algún peligro por su caída a la vía pública; así como disposición de los medios de los elementos de protección, seguridad y salud necesarios.- El plazo de ejecución se establece en 15 días.- En caso de ejecución subsidiaria se valorarñ estimativamente dichas obras, así como los honorarios de téc-

nicos facultativos oportunos". - El Decreto n. 8990, de 12 de septiembre de 2003, ordena a los propietarios para evitar riesgos a los viandantes y accidentados a los usuarios de la vía pública tomar las medidas cautelares previstas en el informe técnico n. 1611. CEUANAHUAC, S.L. solicita el día 8 de octubre de 2003 una ampliación de plazo, 30 días m-s, para la ejecución de las obras ante la imposibilidad de encontrar empresa disponible para realizarlas.- El informe técnico de 21 de octubre de 2003 dice: "... 1.- Con fecha de entrada 8 de octubre de 2003, la sociedad CEUANAHUAC, S.L., presenta escrito donde manifiesta la imposibilidad de contratar empresa constructora para ejecutar las medidas cautelares ordenadas según Decreto de fecha 24 de Septiembre de 2003, de la Consejería de Fomento. 2.- Dicha Sociedad manifiesta que al menos hasta finales del mes de octubre no podrñ contratar dichas obras, como quiera que a la fecha del presente informe técnico (20 de octubre de 2003) , ya han transcurrido prácticamente 15 días desde dicha petición, se informa que dado el riesgo existente se deberñ denegar aplazamiento alguno para realizar las medidas cautelares, debiéndose ejecutar subsidiariamente en caso de no iniciarse en 7 días por parte de la propiedad".- Mediante informe jurídico de fecha 3 de noviembre de 2003 se solicita emisión de nuevo informe técnico que indique la valoración de las obras a ejecutar subsidiariamente en C/ Jlvarez n. 2. El informe técnico 587/04, de 29 de marzo de 2004 dice: "... 1) Las obras a realizar se encuentran descritas en el informe técnico n. 1.611/03 de fecha 9 de septiembre de 2003, correspondiéndose exclusivamente a medidas cautelares para evitar riesgos a viandantes o propiedades de terceros. 2) El presupuesto estimativo de ejecución de dichas medidas cautelares se establece en 8.113,66 E. y los honorarios facultativos por dirección de obra en 901,52 E. ...". Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÓDICOS

De conformidad con el art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, la Ciudad de Ceuta se regirñ, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- El art. 183.3 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 abril, señala que cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declararñ y acordarñ la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. El apartado 3 indica que si el propietario no cumpliera lo acordado por el Ayuntamiento lo ejecutarñ éste a costa del obligado. Si existiera peligro y urgencia en la demora, el Ayuntamiento o, el Alcalde bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, dispondrñ lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo por sus ocupantes. De igual forma el art. 26 del Reglamento de Disciplina Urbanística, RD 2187/1978, de 23 de junio.- Conforme al art. 28.1 del R.D. 2.187/1978, de 23 de junio, la declaración administrativa de ruina o la adopción de medidas de urgencia por la Administración no eximirñ a los propietarios de responsabilidades de todo orden que pudieran serles exigidas por negligencia en los deberes de conservación que les correspondan.- Conforme al art. 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Comñ dispone que habrñ lugar a

la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personales puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el art. anterior, referido al apremio sobre el patrimonio. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.- De conformidad con el art. 84.1 de la citada Ley instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el art. 37.5. Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.- Competente en materia de Urbanismo resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.TMElena M.TMSánchez Villaverde, por virtud de Decreto de delegación y reestructuración orgánica de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 18/06/03.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Iniciarse procedimiento de ejecución subsidiaria que tenga por objeto las medidas cautelares en el edificio sito en la C/ Álvarez n. 2, para evitar riesgos a los viandantes y accidentes a los usuarios de la vía pública consistentes en: Desprendimiento, retirada y transporte a vertedero legal de los fragmentos sueltos de paramentos, así como de elementos decorativos o de protección (cornisas, ménsulas y barandillas) que pudieran significar algún peligro por su caída a la vía pública, así como disposición de los medios de los elementos de protección, seguridad y salud necesarios. El presupuesto estimativo de ejecución de dichas medidas cautelares se establece en 8.113,66 E. y los honorarios facultativos por dirección de obra en 901,52 E.- 2.- Concédase el plazo de diez días para que los interesados formulen alegaciones, presenten documentos y justificaciones pertinentes.-^a

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a CEUANAHUAC, S.L., en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se público la anterior Resolución.

Ceuta, 20 de Abril de 2004.- V. B. EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.TMDolores Pastilla Gúmez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.754.- 1.- Entidad Adjudicataria:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: 48/ 04

2.- Objeto del Contrato:

a) Descripción del contrato: Servicio de Vigilancia en los Centros Dependientes del Plan de Drogas para la Ciudad.

b) Plazo de ejecución: Doce meses contados a partir de la firma del contrato

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso

4.- Presupuesto de licitación: 45.000,00 Euros.

5.- Garantías:

Definitiva; Cuatro por cien del importe de adjudicación.

6.- Obtención de documentos e información:

- a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Domicilio: C/ Padilla, Edificio Ceuta Center, s/n.
- c) Localidad y Código Postal: 51001, Ceuta
- d) Teléfono: 956-528253-54
- e) Fax: 956528284
- f) Fecha límite para la obtención de documentos e información: OCHO días naturales desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

7.- Requisitos específicos del contratista: Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: OCHO (8) días naturales siguientes al de la fecha del anuncio en el B.O.C.CE.
- b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sito en Plaza de Africa s/n CP 51001 de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el determinado en la Ley 2/2000, de 16 de junio de Contratos de las Administraciones Públicas.

9.- Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Domicilio: Consejería de Hacienda. Edificio Ceuta Center. C/ Padilla s/n
- c) Fecha y hora: A las 9,00 horas del día siguiente habilitado a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, si ello fuere posible.

10. Otras informaciones.

a) Gastos del anuncio: Corresponden al contratista. El abono de los mismos han de ser acreditados en la Consejería de Economía y Hacienda Negociado de Contratación.

b) Todos los documentos deben presentarse en original o mediante copia auténtica de los mismos, conforme a la legislación vigente.

En Ceuta a 20 de abril de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.TMDolores Pastilla Gúmez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.755.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades

des que a continuaci3n se detallan, en FUERTE FCO. DE ASIS, CAMPO EXTERIOR, CAMINO, a instancia de D. MOHAMED AMAR LAHANSE, D.N.I. 45057556.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de informaci3n p3blica, por t3rmino de 10 d3as, contados a partir del siguiente al de la publicaci3n de este anuncio, para que quienes consideren afectados de alg3n modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: ALMACEN DE ENSERES AGRICOLAS

Ceuta, 21 de Abril de 2004.- V. B. EL PRESIDENTE ACCTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.

1.756.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.™ Elena M.™ S3nchez Villaverde, con fecha doce de abril de dos mil cuatro dict3 el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES

D. Fernando D3az Rodr3guez, en representaci3n de 3ticos Salud Tejero, S.L., solicita licencia de implantaci3n de actividad de Venta de Art3culos de Regalo y Decoraci3n, de local sito en C/Mill3n Astray s/n, Bajo. El T3cnico Municipal emite informe con fecha 7 de Abril de 2004 indicando lo siguiente: - No aporta plano de situaci3n de local a escala no menor a 1:500, con indicaci3n de su 3mbito de influencia, as3 como plano de distribuci3n con indicaci3n de mobiliario fijo y anchos libre de paso. Deficiente memoria descriptiva del local, ausencia de descripci3n de las caracter3sticas constructivas de los revestimientos de suelos, paredes y techos de todas y cada una de las dependencias de las que consta el mismo, ausencia de descripci3n de las carpinter3as del local con indicaci3n de sistema de apertura, ausencia de descripci3n de las instalaciones de fontaner3a, electricidad y protecci3n contra incendios as3 como su adecuaci3n a la normativa t3cnica aplicable, no indica la altura libre del local en cada una de sus dependencias. Ausencia de justificaci3n de la normativa urban3stica en lo referente a condiciones del uso econ3mico terciario: superficie m3nima de venta, dotaci3n de aparcamientos, dotaci3n de servicios (el aseo del preceptivo vest3bulo de aislamiento), altura libre m3nima de local, etc. - Ausencia de justificaci3n de la normativa urban3stica en lo referente a condiciones de ventilaci3n e iluminaci3n de local. - No aporta memoria descriptiva de la actividad a realizar con indicaci3n de n3mero de personas a emplear y horario de apertura y cierre del establecimiento.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 51 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urban3stica dispone que examinados los expedientes y a la vista del contenido de la documentaci3n presentada, los servicios t3cnicos correspondientes propondr3n la subsanaci3n de las deficiencias detectadas, que deber3n ser comunicadas al interesado seg3n lo dispuesto en el art. 2.5.11 de las Normas Urban3sticas del P.G.O.U. y de acuerdo con el art. 71 de la ley 30/92, de 26 de Noviembre. El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, tras su nueva redacci3n aprobada por Ley 4/99 de 14 de Enero, establece que la solicitud de iniciaci3n no re3ne los requisitos que se3ala el art3culo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislaci3n espec3fica aplica-

ble, ser requerir3 al interesado para que, en un plazo de 10 d3as, subsane la falta o acompa3e los documentos preceptivos, con indicaci3n de que si as3 no lo hiciere, se le tendr3 por desistido de su petici3n, previa resoluci3n que deber3 ser dictada en los t3rminos del art. 42. El desempe3o de las funciones en materia de licencias de implantaci3n de actividades corresponde a la Excm. Sra. Consejera de Fomento, de acuerdo con la asignaci3n de funciones efectuadas por el Excmo. Sr. Presidente de la ciudad en su Decreto de fecha 18/06/03.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Requerir a 3ticos Salud Tejero, S.L., para que en el plazo de 15 d3as presente documentaci3n en la que se refleje la subsanaci3n de las deficiencias, indicadas por el T3cnico Municipal, que figuran en los antecedentes de esta resoluci3n. 2.- Indicar a 3ticos Salud Tejero, S.L., que de no cumplir el requerimiento anterior en el plazo precitado, se le tendr3 por desistido de su petici3n previa resoluci3n a tal efecto.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de R3gimen Jur3dico de las Administraciones P3blicas y del Procedimiento Administrativo Com3n, mediante Anuncio en el Tabl3n de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificaci3n a 3ticos Salud Tejero, S.L.

Ceuta, 21 de Abril de 2004.- V. B. EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.™ Dolores Pastilla G3mez.

1.757.- Intentada la notificaci3n preceptiva a D.™ VER3NICA MATA S3NCHEZ, con D.N.I. n. 22.581.871-B sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de R3gimen Jur3dico de las Administraciones P3blicas y del Procedimiento Administrativo Com3n, se le notifica el acto cuyo contenido 3ntegro se acompa3a.

Ceuta, a 22 de abril de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.™ Dolores Pastilla G3mez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernaci3n, D. Juan Antonio Rodr3guez Ferr3n, en su Decreto de fecha 07-04-04, ha resuelto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 27-10-03, se formula denuncia por agente de la Polic3a Local, por infracci3n de tr3fico (art. 94.2.1i, del Reglamento General de Circulaci3n), inici3ndose expediente sancionador con n: 183.909 contra D.™ VER3NICA MATA S3NCHEZ. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, emitiendo informe ratific3ndose en el hecho denunciado sin que en el tr3mite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

FUNDAMENTOS JUR3DICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tr3fico, circulaci3n de veh3culos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: 3Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tr3fico har3n fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado3.

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deber3 abonarse dentro de los quin-

ce días hábiles siguientes a la fecha de su firma (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 de R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 150,25 euros.

2.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley ante el mismo Órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.^a

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, a 13 de abril de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

1.758.- En el procedimiento Ordinario 267/2003 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por D.TM Josefa Soto Gutiérrez contra D. Francisco Javier García Jiménez debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes con fecha 4 de noviembre de 1998, con el consiguiente desahucio del demandado del local arrendado, condenando al demandado a abonar a la actora la cantidad de 36.962,24 euros, más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda, así como al abono de las rentas devengadas desde la fecha de interposición de la demanda hasta el momento en que se lleve a cabo el lanzamiento, a determinar en ejecución de sentencia; con expresa condena en costas a los demandados.

Contra esta Sentencia podrá interponerse ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia de la que se expedir testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Francisco Javier García Jiménez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Ceuta, a diecinueve de abril de dos mil cuatro.- EL/ A SECRETARIO/A.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.759.- Referencia: Embargo vehículo
Expte. n.º m.: 12.221
Deudor: D. Abdeslam Mohamed Ahmed
Importe débito: 7.355,67 E.
NIF: 45.087.937W

En el Expediente administrativo de apremio indicado en la referencia, se ha practicado la siguiente.

Diligencia: Tramitándose en este Servicio de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra el deudor arriba reseñado por importe que igualmente se seóala, desconociéndose la existencia de otros bienes de traba preferente conforme establece el art. 112 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 1684/90 de 20 de diciembre, se acuerda conforme al art. 134 del citado texto legal lo siguiente:

Embargar:
El vehículo matrícula C 7632BNM

Expedir mandamiento de embargo del referido vehículo a la Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta, para que tome anotación preventiva del embargo acordado.

- Notificar el presente embargo al deudor, invitándole a nombrar perito tasador del referido bien, entregando, si a bien lo tiene, la correspondiente valoración en este Servicio de Recaudación. En caso contrario, nómbrase perito tasador y notifíquese la valoración por este efectuada al deudor de la referencia.

- Requerir al deudor para que en el plazo de cinco días haga entrega del citado vehículo con su documentación y llaves de contacto en este Servicio de Recaudación, advirtiéndole que de no hacerlo así, será solicitada de la Autoridad la captura, depósito y precinto en el lugar donde se halle para su puesta a disposición de esta Oficina Municipal.

Contra la anterior puede interponer recurso en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Encontrándose el deudor D. Abdeslam Mohamed Ahmed, en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de efectuar la correspondiente notificación, se publica la presente para su conocimiento y efectos conforme lo establecido en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Sin otro particular, atentamente le saluda.

En Ceuta, a 22 de abril de 2004.- EL DIRECTOR GERENTE.- Fdo.: Enrique Reyes Rodríguez.

1.760.- Referencia: Embargo vehículo
Expte. n.º m.: 2.060
Deudor: D. Ahmad Abdeslam Ahmed
Importe débito: 927,91 E.
NIF: 45.105.984V

En el Expediente administrativo de apremio indicado en la referencia, se ha practicado la siguiente.

Diligencia: Tramitándose en este Servicio de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra el deudor arriba reseñado por importe que igualmente se seóala

la, desconociéndose la existencia de otros bienes de traba preferente conforme establece el art. 112 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 1684/90 de 20 de diciembre, se acuerda conforme al art. 134 del citado texto legal lo siguiente:

Embargar:
El vehículo matrícula CE 2744-G

Expedir mandamiento de embargo del referido vehículo a la Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta, para que tome anotación preventiva del embargo acordado.

- Notificar el presente embargo al deudor, invitándole a nombrar perito tasador del referido bien, entregando, si a bien lo tiene, la correspondiente valoración en este Servicio de Recaudación. En caso contrario, nómbrase perito tasador y notifíquese la valoración por este efectuada al deudor de la referencia.

- Requerir al deudor para que en el plazo de cinco días haga entrega del citado vehículo con su documentación y llaves de contacto en este Servicio de Recaudación, advirtiéndole que de no hacerlo así, será solicitada de la Autoridad la captura, depósito y precinto en el lugar donde se halle para su puesta a disposición de esta Oficina Municipal.

Contra la anterior puede interponer recurso en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Encontrándose el deudor D. Ahmad Abdeselam Ahmed, en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de efectuar la correspondiente notificación, se publica la presente para su conocimiento y efectos conforme lo establecido en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Sin otro particular, atentamente le saluda.

En Ceuta, a 22 de abril de 2004.- EL DIRECTOR GERENTE.- Fdo.: Enrique Reyes Rodríguez.

1.761.- Referencia: Embargo vehículo
Expte. n.º m.: 2.240
Deudor: D. Antonio Sánchez Blanco
Importe débito: 1.210,70 E.
NIF: 45.073.804Z

En el Expediente administrativo de apremio indicado en la referencia, se ha practicado la siguiente.

Diligencia: Tramitándose en este Servicio de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra el deudor arriba reseñado por importe que igualmente se señala, desconociéndose la existencia de otros bienes de traba preferente conforme establece el art. 112 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 1684/90 de 20 de diciembre, se acuerda conforme al art. 134 del citado texto legal lo siguiente:

Embargar:
El vehículo matrícula 0417 BDM

Expedir mandamiento de embargo del referido vehículo a la Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta, para que tome anotación preventiva del embargo acordado.

- Notificar el presente embargo al deudor, invitándole a nombrar perito tasador del referido bien, entregando, si a bien lo tiene, la correspondiente valoración en este Servicio de Recaudación. En caso contrario, nómbrase perito tasador y notifíquese la valoración por este efectuada al deudor de la referencia.

- Requerir al deudor para que en el plazo de cinco días haga entrega del citado vehículo con su documentación y llaves de contacto en este Servicio de Recaudación, advirtiéndole que de no hacerlo así, será solicitada de la Autoridad la captura, depósito y precinto en el lugar donde se halle para su puesta a disposición de esta Oficina Municipal.

Contra la anterior puede interponer recurso en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Encontrándose el deudor D. Antonio Sánchez Blanco, en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de efectuar la correspondiente notificación, se publica la presente para su conocimiento y efectos conforme lo establecido en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Sin otro particular, atentamente le saluda.

En Ceuta, a 22 de abril de 2004.- EL DIRECTOR GERENTE.- Fdo.: Enrique Reyes Rodríguez.

1.762.- Referencia: Embargo vehículo

Expte. n.º m.: 2.158
Deudor: D.ª Inmaculada Cernadas Hernández
Importe débito: 126,79 E.
NIF: 45.081.102K

En el Expediente administrativo de apremio indicado en la referencia, se ha practicado la siguiente.

Diligencia: Tramitándose en este Servicio de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra el deudor arriba reseñado por importe que igualmente se señala, desconociéndose la existencia de otros bienes de traba preferente conforme establece el art. 112 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 1684/90 de 20 de diciembre, se acuerda conforme al art. 134 del citado texto legal lo siguiente:

Embargar:
El vehículo matrícula C 8758 BMJ Marca: Derbi

Expedir mandamiento de embargo del referido vehículo a la Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta, para que tome anotación preventiva del embargo acordado.

- Notificar el presente embargo al deudor, invitándole a nombrar perito tasador del referido bien, entregando, si a bien lo tiene, la correspondiente valoración en este Servicio de Recaudación. En caso contrario, nómbrase perito tasador y notifíquese la valoración por este efectuada al deudor de la referencia.

- Requerir al deudor para que en el plazo de cinco días haga entrega del citado vehículo con su documentación y llaves de contacto en este Servicio de Recaudación, advirtiéndole que de no hacerlo así, será solicitada de la Autoridad la captura, depósito y precinto en el lugar donde se halle para su puesta a disposición de esta Oficina Municipal.

Contra la anterior puede interponer recurso en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Encontrándose el deudor D.ª Inmaculada Cernadas Hernández, en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de efectuar la correspondiente notificación, se publica la presente para su conocimiento y efectos conforme lo establecido en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Sin otro particular, atentamente le saluda.

En Ceuta, a 22 de abril de 2004.- EL DIRECTOR GERENTE.- Fdo.: Enrique Reyes Rodríguez.

1.763.- Referencia: Embargo vehículo

Expte. n.º m.: 2.279

Deudor: D. José Luis Cordero Pérez

Importe débito: 933,86 E.

NIF: 45.030.948F

En el Expediente administrativo de apremio indicado en la referencia, se ha practicado la siguiente.

Diligencia: Tramitándose en este Servicio de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra el deudor arriba reseñado por importe que igualmente se señaló, desconociéndose la existencia de otros bienes de traba preferente conforme establece el art. 112 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 1684/90 de 20 de diciembre, se acuerda conforme al art. 134 del citado texto legal lo siguiente:

Embargar:

El vehículo matrícula 9895 CBN Marca: Opel Vectra

Expedir mandamiento de embargo del referido vehículo a la Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta, para que tome anotación preventiva del embargo acordado.

- Notificar el presente embargo al deudor, invitándole a nombrar perito tasador del referido bien, entregando, si a bien lo tiene, la correspondiente valoración en este Servicio de Recaudación. En caso contrario, nombrese perito tasador y notifíquese la valoración por este efectuada al deudor de la referencia.

- Requerir al deudor para que en el plazo de cinco días haga entrega del citado vehículo con su documentación y llaves de contacto en este Servicio de Recaudación, advirtiéndole que de no hacerlo así, será solicitada de la Autoridad la captura, depósito y precinto en el lugar donde se halle para su puesta a disposición de esta Oficina Municipal.

Contra la anterior puede interponer recurso en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Encontrándose el deudor D. José Luis Cordero Pérez, en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de efectuar la correspondiente notificación, se publica la presente para su conocimiento y efectos conforme lo establecido en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Sin otro particular, atentamente le saluda.

En Ceuta, a 22 de abril de 2004.- EL DIRECTOR GERENTE.- Fdo.: Enrique Reyes Rodríguez.

1.764.- Referencia: Embargo vehículo

Expte. n.º m.: 2.015

Deudor: D. Abdelkader Ahmed Kuri-Susi

Importe débito: 5.565,76 E.

NIF: 45.087.854B

En el Expediente administrativo de apremio indicado en la referencia, se ha practicado la siguiente.

Diligencia: Tramitándose en este Servicio de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra el deudor arriba reseñado por importe que igualmente se señaló, desconociéndose la existencia de otros bienes de traba preferente conforme establece el art. 112 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 1684/90 de 20 de diciembre, se acuerda conforme al art. 134 del citado texto legal lo siguiente:

Embargar:

El vehículo matrícula CE-8438-F

Expedir mandamiento de embargo del referido vehículo a la Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta, para que tome anotación preventiva del embargo acordado.

- Notificar el presente embargo al deudor, invitándole a nombrar perito tasador del referido bien, entregando, si a bien lo tiene, la correspondiente valoración en este Servicio de Recaudación. En caso contrario, nombrese perito tasador y notifíquese la valoración por este efectuada al deudor de la referencia.

- Requerir al deudor para que en el plazo de cinco días haga entrega del citado vehículo con su documentación y llaves de contacto en este Servicio de Recaudación, advirtiéndole que de no hacerlo así, será solicitada de la Autoridad la captura, depósito y precinto en el lugar donde se halle para su puesta a disposición de esta Oficina Municipal.

Contra la anterior puede interponer recurso en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Encontrándose el deudor D. Abdelkader Ahmed Kuri-Susi, en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de efectuar la correspondiente notificación, se publica la presente para su conocimiento y efectos conforme lo establecido en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Sin otro particular, atentamente le saluda.

En Ceuta, a 22 de abril de 2004.- EL DIRECTOR GERENTE.- Fdo.: Enrique Reyes Rodríguez.

1.765.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª

Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 14-04-04, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de fecha 27-10-03 se declara en ruina inminente la edificación sita en C/ San Daniel n.º 14, 15 y 16, ordenando a los moradores y propietarios del inmueble el desalojo del mismo en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, así como la demolición, una vez desalojada, en el plazo de 21 días, apercibiendo que en caso de incumplimiento se procedería por ejecución subsidiaria por la Administración con cargo a los propietarios.- Por Auto de fecha 25-03-03 se autoriza la entrada por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, incluso auxiliada por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en C/ San Daniel ns. 14, 15 y 16.- Con fecha 9 de diciembre de 2003 los Servicios de la Policía Local informan que no han sido desalojadas.- Por Decreto de fecha 16 de diciembre de 2003, se inició el procedimiento para la ejecución subsidiaria del desalojo y la demolición señalada en el Decreto de fecha 27-10-03.- Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- De conformidad con el artículo 98 de la

Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones P'blicas y de Procedimiento Administrativo Com'n, habr lugar a la ejecuci' n subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personales puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Admones. P'blicas realizar-n el acto, por s' o a travÈs de las personas que determinen, a costa del obligado.- Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de delegaci' n dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Aut' noma de Ceuta con fecha 18 de junio de 2003.

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda la ejecuci' n subsidiaria del desalojo y las obras de demolici' n, una vez desalojado, de la edificaci' n sita en C/ San Daniel n. 14, 15 y 16.^a

Atendido que no ha podido practicarse la notificaci' n de esta resoluci' n a D. Lahasen Abdelkader Ahmed Demoga y a D. Kaddur Mohamed Lahasen seg'n el art'culo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se p'blica la anterior Resoluci' n. Signific'ndole que contra esta resoluci' n que agota la v' a administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones P'blicas y del Procedimiento Administrativo Com'n, podr interponer recurso potestativo de reposici' n, que cabr fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los art'culos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo

1.767.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacci' n dada por el art'culo 18.5 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiÈndose intentado la notificaci' n al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administraci' n, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado y concepto se especifican a continuaci' n:

D.N.I./C.I.F.	Sujeto Pasivo	Acto
45.062.867W	Jes's Dur'n Rodr'guez	Devoluci' n I.P.S.I.
34.019.009P	Antonio JosÈ Redondo Serrano	Requerimiento por la Tasa ocupaci' n de la v' a p'blica
29.037.557B	Antonio Pi'era Salmer' n	Devoluci' n Sanc'i' n Tr'fico
45.068.665G	M. TM del Mar Cabezos Motes	Devoluci' n Sanc'i' n Tr'fico

Concepto Tributario: Gest'i' n Tributaria

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez d'as, contados desde el siguiente al de la publicaci' n del presente anuncio en el Bolet'n Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 8 a 15 horas, en las dependencias de Servicios Tributarios de Ceuta S.U.L. (Servicio de Gest'i' n de Tributaria), sita en la 1.TM Planta del edificio Ceuta-Center de la calle Padilla n. 3, al objeto de practicar la notificaci' n del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificaci' n se entender producida a todos los efectos legales, desde el d' a siguiente al del vencimiento del plazo se' alado para comparecer.

Ceuta, a 21 de abril de 2004.- EL DIRECTOR-GERENTE.- Fdo.: Enrique Reyes Rodr'guez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Penal N' mero Dos de Ceuta

1.768.- MAGISTRADO JUEZ D. ANTONIO SEVERO CASTRO.

HAGO SABER:

Que en Èste Juzgado se sigue el Rollo P.A.277/02 M, dimanante del procedimiento instruido por el Juzgado de Instrucci' n N' mero 2 de Èsta ciudad, por el supuesto delito de Falsedad y, estafa . . . Ente otros particulares se ha acordado:

Citar, mediante el presente Edicto y en calidad de testigo a D. Nour Eddine El Abdi al objeto de que comparezca ante este Juzgado de lo Penal N' mero Dos, C/. Serrano Orive s/n Palacio de Justicia, a fin de asistir a la vista del juicio oral, que se celebrar el pr'ximo d' a 13 de mayo de 2004 a las 10,50 horas.

Ùrgano que dict' el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del d' a siguiente al de la recepci' n de esta notificaci' n (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podr ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 19 de Abril de 2004.- V. B. EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jes's Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.TM Dolores Pastilla G'mez.

1.766.- Atendido que no ha podido practicarse la notificaci' n del Decreto de fecha 13/04/04 a D. Marcos Montesinos Cruz, Polic' a Local, seg'n lo dispuesto en los tÈrminos del art'culo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace p'blica la anterior resoluci' n.

Asimismo, se publica al amparo del art'culo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones P'blicas y del Procedimiento Administrativo Com'n, inform'ndole que puede disponer del texto Íntegro de la resoluci' n person'ndose en el Negociado de Recursos Humanos (Palacio Auton'mico, Plaza de 'frica s/n), en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Ceuta, 19 de abril de 2004.- V. B. EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jes's Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.TM Dolores Pastilla G'mez.

No habiendo nada más que hacer constar y para que sirva el presente de citación en forma a los testigos anteriormente mencionados, expido el presente en Ceuta a 21 de abril de dos mil cuatro.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Agencia Tributaria de Ceuta Dep. Reg. de Inspección - Sede

1.769.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963 General Tributaria, de 28 de diciembre, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributada, se pone a día manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y conceptos tributarios se especifican a continuación:

<p>APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL</p> <p>BENNOUNA FASSI HALFAOUI, TARIK 45106931K</p>	<p>ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR</p> <p>PRIMERA COMUNICACIÓN INICIO DE ACTUACIONES DE COMPROBACION</p>
--	--

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DIAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Inspección de la Delegación de la Agencia Tributada de Ceuta, sita en C/ Serrano Orive n.º 2-2.ª planta, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 20 de abril de 2004.- V. B. EL DELEGADO DE LA A.E.A.T.- Fdo.: José María Guillén Mariscal.- EL SUBJEFE UNIDAD INSPECCIÓN.- Fdo.: Manuel Sánchez Uceda.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.770.- En Ceuta a 13 de Noviembre de 2003.

D.ª Araceli Catalán Quintero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Ceuta ha visto en juicio oral y público los presentes autos de Juicio de Faltas n.º 244/03 seguidos por una presunta falta de injurias y otra de amenazas, en los que han ido parte denunciante D. Juan Ramón Montilla Ríos y parte denunciada D. Miguel Román Durán, cuyas circunstancias personales constan en las actuaciones.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El presente expediente de Juicio de Faltas se inició el día 31 de Julio de 2003 en virtud de denuncia. Convocada la vista oral para el día 13 de Noviembre de 2003, ésta tuvo lugar con la asistencia del Ministerio Fiscal, y en ausencia de las partes implicadas, pese a estar citadas en legal forma, con el resultado que se refleja en el acta levantada por la Sra. Secretario.

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal interesó el dictado de sentencia absolutoria por no resultar acreditados los hechos denunciados.

TERCERO.- En la tramitación de la presente causa se han observado todas las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

UNICO.- De la apreciación de la prueba practicada valorada en conciencia, resultan probados los siguientes hechos: Sobre las 08,15 horas del día 3 de Abril de 2003, cuando D. Juan Ramón Montilla se encontraba trabajando se personó D. Miguel Román Durán, quien propinó empujones le profirió frases tales como "a ti te tengo que rajar..."

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Rigiendo en el Proceso penal español el principio acusatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución (STC. 5485 de 18 de Abril, 84/85 de 8 de Julio, 57/87 de 18 de Mayo), según el cual les está vedado a los Jueces y Tribunales dictar una sentencia condenatoria si previamente no se ha formulado solicitud en tal sentido por alguna de las partes del procedimiento, sea pública o privada, no existiendo tal acusación en el caso que nos ocupa, debe procederse inexcusablemente al dictado de una sentencia absolutoria.

SEGUNDO.- Procediendo la absolución del denunciado, las costas procesales deben ser declaradas de oficio, conforme a lo establecido en el artículo 123 del CP. A contrario sensu, y 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

VISTOS los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

FALLO

Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Miguel Román Durán de las faltas por las que ha sido denunciado, con declaración de las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

La presente resolución fue dictada in voce y notificada a las partes personadas, notificándose a las demás partes haciéndoles saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976 en relación con los artículos 795 y 796 L.E.Cri., la misma no es firme, y contra ella se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante este mismo Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial; y expídase testimonio de la misma que quedar unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

PUBLICACIÓN. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Magistrado-Juez que la dictó, estando constituida en audiencia pública, el día de su fecha, de lo que doy fe.

1.771.- En Ceuta a 13 de Noviembre de 2003.

D^{ña} Araceli Catalán Quintero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Ceuta ha visto en juicio oral y público los presentes autos de Juicio de Faltas n.º 685/02 seguidos por una presunta falta de lesiones, otra de amenazas y otra de injurias, con intervención del Ministerio Fiscal, en los que han sido parte denunciante y parte denunciada D. Mohamed Mohamed El Hicho, D. Abdelam Mohamed Abel Sitto, D. Abdeslam Mohamed Liajid, D. Abdelhual Abdeslam Ahmed, D. Adnan Beari y D. Ahmed Driouich, cuyas circunstancias personales constan en las actuaciones.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El presente expediente de Juicio de Faltas se inició el día 22 de Marzo de 2002 en virtud de denuncia. Convocada la vista oral para el día 13 de Noviembre de 2003, ésta tuvo lugar con la asistencia del Ministerio Público y en ausencia de todas las partes implicadas, pese a estar citadas en legal forma, con el resultado que se refleja en el acta levantada por la Sra. Secretario.

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal interesó el dictado de sentencia absolutoria por no resultar acreditados los hechos denunciados.

TERCERO.- En la tramitación de la presente causa se han observado todas las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

UNICO.- De la apreciación de la prueba practicada valorada en conciencia, resultan probados y así se declaran, los siguientes hechos: Sobre las 12,10 horas del día 3 de Abril de 2001 se produjo una pelea en la C/ Hermanos Laulet de esta localidad, en la que intervinieron D. Mohamed Mohamed El Hicho, D. Abdelam Mohamed Abel Sitto, D. Abdeslam Mohamed Liajid, D. Abdelhual Abdeslam Ahmed, D. Adnan Beari y D. Ahmed Driouich, quienes sufrieron, el resultado lesivo que obra en el informe de sanidad emitidos por el Médico Forense de este Juzgado, sin que tales extremos resulten acreditados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Rigiendo en el Proceso penal español el principio acusatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución (STC. 54/85 de 18 de Abril, 8485 de 8 de Julio, 57/87 de 18 de Mayo) según el cual les está vedado a los Jueces y Tribunales dictar una sentencia con-

denatoria si previamente no se ha formulado solicitud en tal sentido por alguna de las partes del procedimiento, sea pública o privada, no existiendo tal acusación en el caso que nos ocupa, debe procederse inexcusablemente al dictado de una sentencia absolutoria.

SEGUNDO.- Procediendo la absolución del denunciado, las costas procesales deben ser declaradas de oficio, conforme a lo establecido en el artículo 123 del CP. A contrario sensu, y 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

VISTOS los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

FALLO

Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Mohamed Mohamed El Hicho, D. Abdelam Mohamed Abel Sitto, D. Abdeslam Mohamed Liajid, D. Abdelhual Abdeslam Ahmed, D. Adnan Beari y D. Aluned Driouich de la falta por la que ha sido denunciado, con declaración de las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

La presente resolución fue dictada in voce y notificada a las partes personadas, notificándose a las demás partes haciéndoles saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976 en relación con los artículos 795 y 796 L.E.Cri., la misma no es firme, y contra ella se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante este mismo Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial; y expídase testimonio de la misma que quedar unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

PUBLICACIÓN. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Magistrado-Juez que la dictó, estando constituida en audiencia pública, el día de su fecha, de lo que doy fe.

1.772.- En Ceuta a 3 de Julio de 2003.

D^{ña} Araceli Catalán Quintero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Ceuta ha visto en juicio oral y público los presentes autos de Juicio de Faltas n.º 428/02 seguidos por una presunta falta contra el orden público, con intervención del Ministerio Fiscal, en los que han sido parte denunciante los Agentes de la Guardia civil n.º Y-47037-J y S-81623-E, y parte denunciada D. Ali Abdelam Mohamed, cuyas circunstancias personales constan en las actuaciones.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El presente expediente de Juicio de Faltas se inició el día 27 de Mayo de 2002 en virtud de denuncia. Convocada la vista oral para el día 3 de Julio de 2003, ésta tuvo lugar con la asistencia del Ministerio Público y en ausencia del denunciado, y en la que se ha practicado la prueba documental, con el resultado que se refleja en el acta levantada por la Sra. Secretario.

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal interesó el dictado de sentencia absolutoria por no resultar acreditados los hechos denunciados.

TERCERO.- En la tramitación de la presente causa se han observado todas las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

UNICO.- De la apreciación de la prueba practicada valorada en conciencia, resultan probados y así se declaran,

los siguientes hechos: Sobre las 16,55 horas del día 5 de Febrero de 2002 el denunciado D. Alí Abdelam Mohamed fue sorprendido por los Agentes de la Guardia Civil n.º m. Y-47037-J y S-81623-E, los cuales actuaban en el ejercicio de las funciones de su cargo, cuando circulaba por N-354 con dirección a Benz', de Ceuta conduciendo el turismo Mercedes 300 matr. 2865 BHG, sin presentar a requerimiento de dichos Agentes el correspondiente seguro obligatorio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Rigiendo en el Proceso penal español el principio acusatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución (STC. 54/85 de 18 de Abril, 84/85 de 8 de Julio, 57/87 de 18 de Mayo), según el cual les est vedado a los Jueces y Tribunales dictar una sentencia condenatoria si previamente no se ha formulado solicitud en tal sentido por alguna de las partes del procedimiento, sea pública o privada, no existiendo tal acusación en el caso que res ocupa, debe procederse inexcusablemente al dictado de una sentencia absolutoria.

SEGUNDO.- Procediendo la absolución del denunciado, las costas procesales deben ser declaradas de oficio, conforme a lo establecido en el artículo 123 del CP. A contrario sensu, y 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

VISTOS los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

FALLO

Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Alí Abdelam Mohamed de la falta por la que ha sido denunciado, con declaración de las costas de oficio.

La presente resolución fue dictada in voce y notificada a las partes personadas, notifíquese a las demás partes haciéndoles saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976 en relación con los artículos 795 y 796 L.E.Cri., la misma no es firme, y contra ella se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante este mismo Juzgado y, para su resolución por la Audiencia Provincial; y expídase testimonio de la misma que quedar unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

PUBLICACIÓN. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Juez que la dictó, estando constituida en audiencia pública, el día de su fecha, de lo que doy fe.

1.774.- En Ceuta a 3 de Julio de 2003.

D.ª Araceli Catalán Quintero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º m. 3 de Ceuta ha visto en juicio oral y público los presentes autos de Juicio de Faltas n.º m. 155/02 seguidos por una presunta falta contra el orden público, con intervención del Ministerio Fiscal, en los que han sido parte denunciante los Agentes de la Guardia Civil n.º m. V-10713B y X58090J, y parte denunciada D. Abdelmalik Ahmed Mohamed, cuyas circunstancias personales constan en las actuaciones.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El presente expediente de Juicio de Faltas se inició el día 11 de Febrero de 1999 en virtud de denuncia. Convocada la vista oral para el día 3 de Julio de 2003, ésta tuvo lugar con la asistencia del Ministerio Público y en ausencia del denunciado, y en la que se ha practicado la prueba documental el resultado que se refleja en el acta levantada por la Sra. Secretario.

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal interesó el dictado de sentencia absolutoria por no resultar acreditados los hechos denunciados.

TERCERO.- En la tramitación de la presente causa se han observado todas las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

NICO.- De la apreciación de la prueba practicada valorada en conciencia, resultan probados y así se declaran, los siguientes hechos: Sobre las 20,50 horas del día 10 de Noviembre de 2001 el denunciado D. Abdelmalik Ahmed Mohamed fue sorprendido por los Agentes de la Guardia civil n.º m. V-10713-B y X-58090J, los cuales actuaban en el ejercicio de las funciones de su cargo, cuando circulaba por Autódromo II con dirección a Benz', de Ceuta conduciendo el turismo Volkswagen Polo matr. CE-7612-F, sin presentar a requerimiento de dichos Agentes el correspondiente seguro obligatorio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Rigiendo en el Proceso penal español el principio acusatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución (STC. 54/85 de 18 de Abril, 84/85 de 8 de Julio, 57/87 de 18 de Mayo), según el cual les est vedado a los Jueces y Tribunales dictar una sentencia condenatoria si previamente no se ha formulado solicitud en tal sentido por alguna de las partes del procedimiento, sea pública o privada, no existiendo tal acusación en el caso que nos ocupa, debe procederse inexcusablemente al dictado de una sentencia absolutoria.

SEGUNDO.- Procediendo la absolución del denunciado, las costas procesales deben ser declaradas de oficio, conforme a lo establecido en el artículo 123 del CP. A contrario sensu, y 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

VISTOS los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

FALLO

Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Abdelmalik Ahmed Mohamed de la falta por la que ha sido denunciado, con declaración de las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

La presente resolución fue dictada in voce y notificada a las partes personadas, notifíquese a las demás partes haciéndoles saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976 en relación con los artículos 795 y 796 L.E.Cri., la misma no es firme, y contra ella se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante este mismo Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial; y expídase testimonio de la misma que quedar unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

PUBLICACIÓN. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Juez que la dictó, estando constituida en audiencia pública, el día de su fecha, de lo que doy fe.

1.775.- En Ceuta a 3 de Julio de 2003.

D.ª Araceli Catalán Quintero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º m. 3 de Ceuta ha visto en juicio oral y público los presentes autos de Juicio de Faltas n.º m. 152/02 seguidos por una presunta falta contra el orden público, con intervención del Ministerio Fiscal, en

los que han sido parte denunciante los Agentes de la Policía Local n.º 167 y 217, y parte denunciada D. Francisco Javier Canales Lúpez, cuyas circunstancias personales constan en las actuaciones.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El presente expediente de Juicio de Faltas se inició el día 12 de Marzo de 2002 en virtud de denuncia. Convocada la vista oral para el día 3 de Julio de 2003, Ésta tuvo lugar con la asistencia del Ministerio Público y en ausencia del denunciado, y en la que se ha practicado la prueba documental, con el resultado que se refleja en el acta levantada por la Sra. Secretario.

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal interesó el dictado de sentencia absolutoria por no resultar acreditados los hechos denunciados.

TERCERO.- En la tramitación de la presente causa se han observado todas las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

ANÁLISIS.- De la apreciación de la prueba practicada valorada en conciencia, resultan probados y así se declaran, los siguientes hechos: Sobre las 16,46 horas del día 13 de Noviembre de 2002 el denunciado D. Francisco Javier Canales Lúpez fue sorprendido por los Agentes de la Policía Local 167 y 217, los cuales actuaban en el ejercicio de la funciones de su cargo, cuando circulaba por Plaza de la Constitución con dirección a Paseo de las Palmeras, de Ceuta, conduciendo el ciclomotor Aprilia matr. C- 1761-BLN sin presentar a requerimiento de dichos Agentes el correspondiente seguro obligatorio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Rigiendo en el Proceso penal español el principio acusatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución (STC. 54/85 de 18 de Abril, 84/85 de 8 de Julio, 57/87 de 18 de Mayo), según el cual les está vedado a los Jueces y Tribunales dictar una sentencia condenatoria si previamente no se ha formulado solicitud en tal sentido por alguna de las partes del procedimiento, sea pública o privada, no existiendo tal acusación en el caso que nos ocupa, debe procederse inexcusablemente al dictado de una sentencia absolutoria.

SEGUNDO.- Procediendo la absolución del denunciado, las costas procesales deben ser declaradas de oficio, conforme a lo establecido en el artículo 123 del CP. A contrario sensu, y 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

VISTOS los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

FALLO

Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Francisco Javier Canales Lúpez de la falta por la que ha sido denunciado, con declaración de las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

La presente resolución fue dictada in voce y notificada a las partes personadas, notifíquese a las demás partes haciéndoles saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976 en relación con los artículos 795 y 796 L.E.Cri., la misma no es firme, y contra ella se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante este mismo

Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial; y expídase testimonio de la misma que quedar unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Juez que la dictó, estando constituida en audiencia pública, el día de su fecha, de lo que doy fe.

1.776.- En Ceuta a 6 de Marzo de 2003.

Dña Araceli Catalán Quintero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Ceuta ha visto en juicio oral y público los presentes autos de Juicio de Faltas n.º 774/02 seguidos por una presunta falta de hurto, con intervención del Ministerio Fiscal, en los que ha sido parte denunciante D. Juan Antonio Hidalgo Montes, y parte denunciada D. José Luis Segado Guijo, cuyas circunstancias personales constan en las actuaciones.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El presente expediente de Juicio de Faltas se inició el día 16 de Septiembre de 2002 en virtud de denuncia. Convocada la vista oral para el día 6 de Marzo de 2003, Ésta tuvo lugar con la asistencia del Ministerio Público y de la parte denunciante, y en ausencia del denunciado, pese a estar citadas en legal forma, con el resultado que se refleja en el acta levantada por la Sra. Secretario de este Juzgado.

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal calificó los hechos como constitutivos de una falta de hurto del art. 623 CP., estimando autor de la misma a D. José Luis Segado Guijo, y solicitando se le impusiera la pena de multa de 40 días razón de una cuota diaria de 6 euros., o arresto sustitutorio en caso de impago, así como que indemnizara a D. Juan Antonio en la suma de 370 euros.

TERCERO.- En la tramitación de la presente causa se han observado todas las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

ANÁLISIS.- De la apreciación de la prueba practicada valorada en conciencia, resultan probados y así se declaran, los siguientes hechos: Sobre las 19'30 horas del día 13 de Septiembre de 2002 cuando D. Juan Antonio Hidalgo Montes se encontraba realizando un traslado de mobiliario en el colegio Sagrado Corazón de Jesús, de Ceuta, D. José Luis Segado Guijo sustrajo de la sala de profesores el bolso de D. Juan Antonio, que contenía una cartera, la documentación de identidad y, de conducir y la del médico, una tarjeta de crédito, un móvil, un juego de llaves y dinero en metálico, habiendo recuperado el bolso, la documentación y las llaves.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los anteriores hechos que se declaran probados, son Constitutivos de una Falta de HURTO, prevista y penada en el art. 623.1 del C.P., por concurrir en la conducta de los denunciados los siguientes elementos, apropiación de cosa mueble, con el especial elemento subjetivo del injusto de enriquecer o beneficiarse de tal apropiación, con conciencia de la ajenidad de la misma, y cuyo valor no exceda de cincuenta mil pesetas.

SEGUNDO.- De la citada falta es criminalmente responsable en concepto de autor los denunciados D. José Luis Segado Guijo por su participación directa, voluntaria y material en los hechos, de conformidad con los artículos 27 y 28 (11, según resulta de la prueba de confesión practicada en el acto del juicio y de la documental obrante en autos.

TERCERO.- Seg'n establece el artículo 638 CP., en la aplicaci3n de las penas correspondientes a las faltas, los Jueces o Tribunales proceder-n seg'n su prudente arbitrio, dentro de los l'mites de cada una, atendiendo para ello a las circunstancias del caso y del culpable, sin ajustarse a las reglas de los art'culos 61 a 72 de dicho C3digo.

Para la determinaci3n de las cuotas correspondientes a la multa a imponer en el presente caso, no habi'ndose podido acreditar la capacidad econ3mica del denunciado procede imponerlas en la cuant'a solicitada por el Ministerio Fiscal.

CUARTO.- El Art'culo 116,1 establece que toda persona criminalmente responsable de un delito o falta lo es tambi'En civilmente si de los hechos se derivaren da'os o perjuicios, por lo que D. Jos' Luis deber' indemnizar a D. Juan Antonio en la cantidad de 370 euros. por los objetos sustra'idos y no recuperados.

QUINTO.- Las costas procesales se entienden impuestas por ministerio de la ley a los criminalmente responsables de todo delito o falta conforme a lo dispuesto en el art'culo 123 CP.

En virtud de lo expuesto, y vistos los preceptos legales citados y dem-s de general y pertinente aplicaci3n.

FALLO

Que debo condenar y condeno a D. Jos' Luis Segado Guijo como autor criminalmente responsable de una falta de hurto del art'culo 623 CP., a la pena, de multa de 40 d'as, a raz3n de una cuota diaria de 6 euros, lo que supone un total de 240 euros., que deber' hacer efectivas una vez sea firme la presente sentencia, en el plazo de 10 d'as, quedando sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un d'ia de privaci3n de responsabilidad por cada dos cuotas que dejare de abonar, debiendo indemnizar a D. Juan Antonio Hidalgo en la suma de 370 euros, conden-ndolo igualmente al pago de las costas procesales causadas.

As' por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

La presente resoluci3n fue dictada in voce y notificada a las partes haci'ndoles saber que de conformidad con lo dispuesto en el art'culo 976 en relaci3n con los art'culos 795 y 796 L.E.Cri., que la misma no es firme, y contra ella se puede interponer recurso de apelaci3n en el plazo de cinco d'as, ante este mismo Juzgado y para su resoluci3n por la Audiencia Provincial; manifestando las mismas su voluntad de no recurrirla a los efectos previstos en el art. 975 L.E.Cri., exp'ndase testimonio de la misma que quedar' unido a los autos, incorpor-ndose el original al correspondiente libro de sentencias.

PUBLICACI3N.- Dada, le'ida y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Magistrado-Juez que la dict3, estando constituida en audiencia p'blica, el d'ia de su fecha, de lo que doy fe.

1.777.- En Ceuta a 10 de Junio de 2003.

D'Araceli Catal-n Quintero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucci3n n'm. 3 de Ceuta ha visto en juicio oral y p'blico los presentes autos de Juicio de Faltas n'm. 645/02 seguidos por una presunta falta de desobediencia, con intervenci3n del Ministerio Fiscal en los que ha sido parte denunciante los Polic'as Locales n'm. 170, 259, 266, 283 y 287, y parte denunciada D.™ Farida Mohamed Ahmed, cuyas circunstancias personales constan en las actuaciones.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El presente expediente de Juicio de Faltas se inici3 el d'ia 21 de Julio de 2002 en virtud de denuncia. Convocada la vista oral para el d'ia 10 de Junio de 2003, Èsta tuvo lugar con la asistencia del Ministerio P'blico y del denunciante, y en ausencia de la denunciada, pese a estar citada en legal forma, y en la que se ha practicado la prueba de confesi3n, con el resultado que se refleja en el acta levantada por la Sra. Secretario.

SEGUNDO.- El Ministerio F'iscal calific3 los hechos como constitutivos de una falta de desobediencia del art. 634 CP., estimando autor de la misma a D.™ Farida Mohamed Ahmed, y solicitando se le impusiera la pena de multa de un mes a raz3n de una cuota diaria de 12 euros., o arresto sustitutorio en caso de impago.

TERCERO.- En la tramitaci3n de la presente causa se han observado todas las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

ANICO.- De la apreciaci3n de la prueba practicada valorada en conciencia, resultan probados y as' se declaran, los siguientes hechos: Sobre las 16,30 horas del d'ia 26 de Junio de 2002 cuando los Polic'as Locales n'm. 170, 259, 266, 283 y 287 fueron requeridos para intervenir en una reyerta D.™ Farida Mohamed Ahmed ofreci3 gran resistencia para ser identificada, vertiendo contra los mismos frases tales como "hijos de puta, cabrones, os voy a matar, voy a llamar a mi familia y os va a quitar de en medio".

PRIMERO.- Los hechos declarados probados no son legalmente constitutivos de una falta de desobediencia, al resultar acreditado que concurren todos los elementos, tanto objetivos como subjetivos de la tipificaci3n penal. En efecto, en cuanto a los elementos objetivos del tipo, se ha acreditado que los denunciados fueron requeridos por los agentes de la autoridad para el cumplimiento de un mandato plenamente regular en el ejercicio de sus funciones y que se enmarca plenamente dentro de la habitualidad de Èstas, sin que hubiera lugar a ning'n g'nero de dudas en cuanto al car-cter y funci3n de los requirentes pues actuaban en todo momento uniformados y con los distintivos propios de su cargo; en cuanto a los elementos subjetivos integrantes de la culpabilidad, se ha acreditado que el denunciado actuaron con dolo, es decir, con plena conciencia y voluntad de desobedecer al mandato recibido, teniendo plena conciencia del car-cter de quien daba la orden y de las funciones que en aqu'El momento ejerç'a.

SEGUNDO.- De la citada falta es criminalmente responsable en concepto de autor los denunciados D.™ Farida Mohamed Ahmed por su participaci3n directa, voluntaria y material en los hechos, de conformidad con los art'culos 27 y 28 CP., seg'n resulta de la prueba practicada en el acto del juicio.

TERCERO.- Seg'n establece el artículo 638 CP., en la aplicaci3n de las penas correspondientes a las faltas, los Jueces o Tribunales proceder-n seg'n su prudente arbitrio, dentro de los l'mites de cada una, atendiendo para ello a las circunstancias del caso y del culpable, sin ajustarse a las reglas de los art'culos 61 a 72 de dicho C3digo.

Para la determinaci3n de las cuotas correspondientes a la multa a imponer en el presente caso, no habi'ndose podido acreditar la capacidad econ3mica del denunciado procede imponerlas en la cuant'a solicitada por el Ministerio Fiscal.

CUARTO.- Las costas procesales se entienden impuestas por ministerio de la ley a los criminalmente responsables de todo delito o falta conforme a lo dispuesto en el art'culo 123 CP.

En virtud de lo expuesto, y vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

FALLO

Que debo condenar y condeno a D.™ Farida Mohamed Ahmed como autor criminalmente responsables de una falta de desobediencia del artículo 634 CP., a la pena de multa de un mes, a razón de una cuota diaria de 12 euros, lo que supone un total de 360 euros que deberá hacer efectivas una vez sea firme la presente sentencia, en el plazo de 10 días, quedando sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de responsabilidad por cada dos cuotas que dejare de abonar, condenándolo igualmente al pago de las costas procesales causadas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

La presente resolución fue dictada in voce y notificada a las partes personadas, notifíquese a las demás partes haciéndoles saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976 en relación con los artículos 795 y 796 L.E.Cri., la misma no es firme, y contra ella se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante este mismo Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial; y expídase testimonio de la misma que quedar unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

PUBLICACIÓN. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Magistrado-Juez que la dictó, estando constituida en audiencia pública, el día de su fecha, de lo que doy fe.

1.778.- D. Ahmed Abdelkader Hossain, hijo de Abdelkader y Rahma, de nacionalidad española, nacido en Ceuta, (España) el 28-3-1974, con último domicilio conocido en García Aldave, Finca Naca N.º 8, con DNI n.º 45.093.042, comparecer dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N.º Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive sin n.º, a responder de los cargos de contra la salud pública, que le resultan en el Procedimiento Diligencias Previas n.º 1589/99, Procedimiento Abreviado n.º 113/00, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por la presente, habiéndolo acordado en resolución en esta fecha recaída en el procedimiento antes indicado, y en aplicación de los artículos 834 y siguientes de la L. E. Criminal, dispongo de este Organismo la ejecución de la orden de requisitoria y búsqueda, detención y personación sobre la persona descrita como incurso en las Diligencias Previas ya indicadas para la práctica de diligencias ya acordadas.

En la Ciudad de Ceuta a 20 de abril de dos mil cuatro.- EL MAGISTRADO JUEZ.

1.779.- D. Hossain Abdelkader Hossain, hijo de Abdelkader y de Rahma, de nacionalidad española, nacido en Ceuta, (España) el 28-02-1978, con último domicilio conocido en García Aldave, Finca Naca, n.º 8, con DNI n.º 45.104.486, comparecer dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N.º Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive sin n.º, a responder de los cargos de contra la salud pública, que le resultan en el Procedimiento Diligencias Previas n.º 1589/99, Procedimiento

Abreviado n.º 113/00, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por la presente, habiéndolo acordado en resolución en esta fecha recaída en el procedimiento antes indicado, y en aplicación de los artículos 834 y siguientes de la L. E. Criminal, dispongo de este Organismo la ejecución de la orden de requisitoria y búsqueda, detención y personación sobre la persona descrita como incurso en las Diligencias Previas ya indicadas para la práctica de diligencias ya acordadas.

En la Ciudad de Ceuta a 20 de abril de dos mil cuatro.- EL MAGISTRADO JUEZ.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.780.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 17 de del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno de la Asamblea de la Ciudad, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 19 de abril de 2004, aprobó provisionalmente:

1) Establecimiento de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de vertido de escombros.^a

2) Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tabladillos y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.^a

Los expedientes con el acuerdo de referencia se hallan expuestos al público en la Consejería de Economía y Hacienda (C/ Padilla n.º 3, Edificio Ceuta-Center, Departamento n.º 4 (Negociado de Gestión Tributaria), a fin de que los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 31 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, con la aclaración de que, si en el plazo previsto no se presenta ninguna de ellas, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo provisional.

- Plazo de exposición al público y de presentación de reclamaciones: 30 días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y Tablón de anuncios.

En Ceuta a 27 de abril de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.™ Dolores Pastilla Gúmez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.782.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.™ Elena M.™ Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 10 de Marzo de 2.004, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 17 de diciembre de 2.003 D.™ M.™ Lloret Orts y otros vecinos de la zona de Pozo Rayo n.º 9, según indi-

can en su escrito, denuncian el vertido incontrolado de escombros entre las calles Pozo Rayo y Las Heras como consecuencia de la construcción de un edificio. El informe de la Policía local de 5 de diciembre de 2.003 indica que se pudo comprobar que en el lecho del cauce se encuentran gran cantidad de piedras y tierras, procedente de movimientos a consecuencia de los trabajos de edificación de viviendas Jardines del Hacho Iª, siendo el promotor la inmobiliaria Puerto Marina de Ceuta S.L. y la empresa constructora Gepco de Ceuta S.L. Asimismo indica que el cauce se encuentra prácticamente inutilizado, encontrándose una canalización realizada, al parecer, por la misma obra, que es insuficiente y está obstruida por escombros y basuras, acumulándose aguas y materiales. El informe técnico n. 389, de 4 de marzo de 2.004, dice: "... Se comprobaba como se está vertiendo al antiguo arroyo gran cantidad de residuos procedentes de la construcción de un edificio de viviendas, tales como restos de hormigones, mortero, plásticos, palets de madera, material cerámico diverso, etc. (se adjunta documentación gráfica del estado actual de la zona afectada). Consultados los archivos existentes en la Consejería de Fomento, se encuentra Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de fecha 22 de octubre de 2.001 por el que se concede a la Sociedad Agrupinver del Sur S.A, licencia de obras para la construcción de 27 viviendas y garajes en solar de su propiedad. La concesión de la licencia de obra, condiciona al promotor de las mismas al cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de limpieza, así como en la Ordenanza de Disciplina Urbanística, sobre vertido de materiales a la vía pública, limpieza, orden, conservación de espacios, emisión de ruidos, humos, etc., durante el transcurso de la obra. A la vista de la documentación se observa que dichas ordenanzas no se están cumpliendo por parte de la promotora de la obra. Por Decreto n. 11.987, de 22 de octubre de 2.001, se concede a D. Marcos Ajuelos Benatan, en representación de Agrupinver del Sur, S.L, licencia para la construcción en 27 viviendas y garajes en la Avda. Juan I de Portugal. En el punto n. 9 se condiciona la concesión al cumplimiento de la Ordenanza de Limpieza respecto a la recogida, transporte y vertidos de tierras y escombros.

FUNDAMENTOS JURÓDICOS

1.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, en su artículo 30 se oala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración se regir por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. 2.- El art. 73 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística prevé que durante la ejecución de las obras y/o instalaciones deberán observarse las siguientes prescripciones, apartado f y g, coordinar los trabajos para producir el mínimo de perturbaciones, y atender al cumplimiento de las Ordenanzas Municipales en lo relativo a la limpieza de la vía pública, retirada de tierras y escombros, apertura y relleno de zanjas... Así el art. 76.3 de la misma indica que si como consecuencia de las inspecciones practicadas se detectara alguna inobservancia de las cláusulas de la licencia, el responsable de la visita dar cuenta inmediata de ello a la autoridad municipal a los efectos oportunos, debiendo manifestarlo, además al titular, a la dirección facultativa o al encargado de la obra a fin de proceder a la subsanación correspondiente, o, en su caso, a la suspensión preventiva de la ejecución. Así el art. 70 de la misma establece que las obra e instalaciones a que se refieren los arts. 5 y 6

de esta Ordenanza deberán ejecutarse de acuerdo con el contenido explícito e implícito de las respectivas licencias y, en su caso, cumplimentando los condicionantes deducidos de su otorgamiento, con estricta observancia de la legislación sectorial y de la normativa municipal aplicables y bajo la supervisión de técnico (s) competente(s) cuando ello resultara preceptivo. 3.- Conforme al art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación, en los términos del artículo siguiente, sustituir a la notificación surtiendo sus mismos efectos en los siguientes casos: a) Cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas o cuando la Administración estime que la notificación efectuada a un solo interesado es insuficiente para garantizar la notificación a todos, siendo, en este último caso, adicional a la notificación efectuada. 4.- Competente la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de 18 de junio de 2.003 de reestructuración orgánica de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Notifíquese al promotor, a la dirección facultativa o al encargado de las obras que se están llevando a cabo entre las calles Pozo Rayo y Las Heras (Avda. Juan I de Portugal) que deben respetar lo dispuesto en la Ordenanza de limpieza a los efectos de la retirada de tierras y escombros, pudiéndose, en otro caso, proceder a la suspensión preventiva de la licencia. Para ello, se ordena la inspección por parte de los servicios técnicos de los trabajos que han motivado la denuncia objeto de este expediente, con el fin de comprobar el cumplimiento de lo previsto en el art. 70 y 76 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística. 2- Publíquese este Decreto en el B.O.C.CE. para entender cumplida la obligación de notificar a los interesados firmantes de la solicitud de 17 de diciembre de 2.003 obrante en el expediente n 93.233/03, conforme al art. 59.5 de la Ley 30/92, sin perjuicio de la práctica de la notificación individual a D.ª María Lloret Orts.

Atendida la obligación de notificar a los interesados firmantes de la solicitud de 17 de Diciembre de 2.003, obrante en el expediente n 93.233-03, conforme al art. 59.5 de la Ley 30/92, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta 19 de Abril de 2.004.- V. B. EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.783.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado/s y concepto/s tributario/s se especifican, a continuación:

Apellidos y Nombre o razón social: D.ª JOSEFINA NAVARRETE LIMA.

N.I.F.: 45054775Y

Concepto: Expediente sancionador.

Acto: Traslado de Resolución.

Expediente n: 17959/2004

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para

que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1.ª planta de la calle Padilla n.º 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 19 de abril de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gúmez.

1.784.- Intentada la notificación preceptiva a D. ABDELHALAK ABSELAM MOHAMED con D.N.I. n. 45.079.506-N sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 26 de abril de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gúmez.

En relación al procedimiento sancionador n. 188.071 seguido contra D. ABDELHALAK ABSELAM MOHAMED, por infracción de tráfico (art. 18.1.1A del Reglamento General de Circulación) con multa de 60,10 E. se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 320/94 regulador del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, ACUERDA OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

En base a lo dispuesto en el art. 67.1 del R.D.L. 339/90 modificado por Ley 19/2001, las sanciones por multa, podrán hacerse efectivas antes de que se dicte resolución del expediente sancionador con una reducción del 30%.

Ceuta, a 19 de Marzo de 2004.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

1.785.- Intentada la notificación preceptiva a D. ALEJANDRO PIZARRO FRÓAS con D.N.I. n. 45.015.296-H sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 26 de abril de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gúmez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, en su Resolución de fecha 31-03-04 ha venido en disponer lo siguiente:

Visto el Recurso de Reposición interpuesto por D. ALEJANDRO PIZARRO FRÓAS en expediente n. 183.816, contra Resolución sancionadora por la que se impone una sanción administrativa como consecuencia de una infracción de la Legislación Reguladora del Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, resulta:

ANTECEDENTES DE HECHO

1. -Mediante denuncia formulada por Agente de la Autoridad encargado de la vigilancia del tráfico, se procedió a la incoación de expediente sancionador contra D. ALEJANDRO PIZARRO FRÓAS, con objeto de depurar la responsabilidad en que hubiera podido incurrir como consecuencia del hecho denunciado.

2. -Fueron comunicados al interesado mediante notificación los hechos imputados, las normas que se estimaron infringidas y las sanciones que, en su caso, podrían recaer, concediendo un plazo de 15 días para alegar cuanto se estimara conveniente para su defensa, así como la proposición de pruebas oportunas.

3. -El denunciado no presentó alegaciones que desvirtuaran el hecho denunciado, continuándose la tramitación del procedimiento.

4. - En legal tiempo y forma se ha interpuesto Recurso Potestativo de Reposición contra Resolución sancionadora, suplicando se proceda a la anulación del expediente sancionador y al archivo de las actuaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 107.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que contra las resoluciones podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquier motivo de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley. No existiendo en el expediente ningún vicio para proceder a la anulación de la resolución impugnada, ya que lo manifestado por el recurrente no desvirtúa a las actuaciones practicadas.

En relación a la competencia para la Resolución del Recurso Potestativo de Reposición el art. 116.1 de la Ley 30/1992 de R.J.P.A.C, dispone "Los actos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado". De acuerdo con lo establecido en el art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990 "La sanción por infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable".

La competencia sancionadora ha sido delegada por el Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 26-06-03, en el Consejero de Gobernación, atribuyéndole expresamente la facultad para resolver el recurso de reposición.

PARTE DISPOSITIVA

1. -Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. ALEJANDRO PIZARRO FRÓAS contra Resolución sancionadora de expediente n. 183.816, por encontrarla conforme a derecho en los términos descritos.

2. -Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, por ser firme en vía administrativa, podrá interponer contra ella Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.^a

Ceuta, a 1 de abril de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gúmez.

1.786.- Intentada la notificación preceptiva a D. MANUEL SANTIAGO LOPERA PALMA con D.N.I. n.

45.062.444-Q sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones P^ublicas y del Procedimiento Administrativo Com^un, se le notifica el acto cuyo contenido Íntegro se acompa^uña.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernaci^un, en su Resoluci^un de fecha 11-03-04 ha venido en disponer lo siguiente:

´Visto el Recurso de Reposici^un interpuesto por D. MANUEL SANTIAGO LOPERA PALMA en expediente n. 177.850, contra Resoluci^un sancionadora por la que se impone una sancion administrativa como consecuencia de una infracci^un de la Legislaci^un Reguladora del Tr^u-fico Circulaci^un de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, resulta:

ANTECEDENTES DE HECHO

1. -Mediante denuncia formulada por Agente de la Autoridad encargado de la vigilancia del tr^u-fico, se procedi^u a la incoaci^un de expediente sancionador contra D. MANUEL SANTIAGO LOPERA PALMA, con objeto de depurar la responsabilidad en que hubiera podido incurrir como consecuencia del hecho denunciado.

2.- Fueron comunicados al interesado mediante notificaci^un los hechos imputados, las normas que se estimaron infringidas y las sanciones que, en su caso, podían recaer, concediendo un plazo de 15 d^uas para alegar cuanto se estimara conveniente para su defensa, as^u como la proposici^un de pruebas oportunas.

3.- El denunciado no present^u alegaciones que desvirtuaran el hecho denunciado, continu^undose la tramitaci^un del procedimiento.

4.- En legal tiempo y forma se ha interpuesto Recurso Potestativo de Reposici^un contra Resoluci^un sancionadora, suplicando se proceda a la anulaci^un del expediente sancionador y al archivo de las actuaciones.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 107.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones P^ublicas y del Procedimiento Administrativo Com^un, dispone que contra las resoluciones podr^u interponerse por los interesados recurso potestativo de reposici^un que cabr^u fundar en cualquier motivo de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley. No existiendo en el expediente ning^un vicio para proceder a la anulaci^un de la resoluci^un impugnaci^un, ya que lo manifestado por el recurrente no desvirt^ua las actuaciones practicadas.

En relaci^un a la competencia para la Resoluci^un del Recurso Potestativo de Reposici^un el art. 116.1 de la Ley 30/1992 de R.J.P.A.C, dispone ´Los actos que pongan fin a la v^ula administrativa podr^un ser recurridos potestativamente en reposici^un ante el mismo Órgano que los hubiera dictado^a. De acuerdo con lo establecido en el art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990 ´La sancion por infracciones a normas de circulaci^un cometidas en v^uas urbanas corresponder^u a los respectivos Alcaldes, los cuales podr^un delegar esta facultad de acuerdo con la legislaci^un aplicable^a.

La competencia sancionadora ha sido delegada por el Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 26-06-03, en el Consejero de Gobernaci^un, atribuy^undole expresamente la facultad para resolver el recurso de reposici^un.

PARTE DISPOSITIVA

1. -Desestimar el Recurso de Reposici^un interpuesto por D. MANUEL SANTIAGO LOPERA PALMA contra Resoluci^un sancionadora de expediente n. 177.850, por encontrarla conforme a derecho en los t^uerminos descritos.

2. -Notifíquese esta Resoluci^un al interesado, signific^undole que, por ser firme en v^ula administrativa, podr^u interponer contra ella Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del d^ua siguiente a la recepci^un de esta notificaci^un. No obstante podr^u ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.^a

Ceuta, a 15 de marzo de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.TM Dolores Pastilla GÚmez.

1.787.- Intentada la notificaci^un preceptiva a D. FRANCISCO JAVIER ORTIZ ALONSO, con D.N.I. n. 45.079.070-J sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones P^ublicas y del Procedimiento Administrativo Com^un, se le notifica el acto cuyo contenido Íntegro se acompa^uña.

Ceuta, a 26 de abril de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.TM Dolores Pastilla GÚmez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernaci^un, D. Juan Antonio RodrÍguez FerrÚn, en su Decreto de fecha 08-03-04, ha resuelto lo siguiente:

´ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 29-09-03, se formula denuncia por agente de la Polic^ula Local, por infracci^un de tr^u-fico (art. 94.1C.04, del Reglamento General de Circulaci^un), inici^undose expediente sancionador con n. 182.199 contra D. FRANCISCO JAVIER ORTIZ ALONSO. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, emitiendo informe ratific^undose en el hecho denunciado sin que en el tr^u-mite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

FUNDAMENTOS JURÓDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tr^u-fico, circulaci^un de veh^uculos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: ´Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tr^u-fico har^un fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado^a.

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deber^u abonarse dentro de los quince d^uas h^u-biles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del d^ua siguiente a la recepci^un de esta notificaci^un). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se proceder^u al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudaci^un).

En virtud del art. 68.2 de R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernaci^un.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se impone al expedientado la sancion en la cuant^ula inicialmente fijada, 90,15 euros.

2.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley ante el mismo Órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.^a

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, a 11 de marzo de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gúmez.

1.788.- Intentada la notificación preceptiva a D. MOHAMED AHMED MOHAMED, con D.N.I. n.º 45.097.317-K sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 26 de abril de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gúmez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 06-04-04, ha resuelto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 27-09-03, se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 94.2.1i, del Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador con n.º 182.302 contra D. MOHAMED AHMED MOHAMED. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, emitiendo informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: 'Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado'.

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 de R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 150,25 euros.

2.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley ante el mismo Órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.^a

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, a 13 de abril de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Josefina J.ªvarez González.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería Gral. Seg. Social de Ceuta

1.789.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendientes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo Órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de al-

zada ante el Órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspender el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Ceuta, a 26 de abril de 2004.- LA JEFA DEL SERVICIO TECNICO NOT./IMPUG.- Fdo.: Amparo Salvador de la Guardia.

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0111	10 51000366801	MIRCHANDANI TAHILARAM PR	PASEO DEL REVELLIN	51001 CEUTA	03 51 2003 010547053	0603 0603	605,54
0111	10 51000366801	MIRCHANDANI TAHILARAM PR	PASEO DEL REVELLIN	51001 CEUTA	03 51 2003 010547154	0603 0703	340,43
0111	10 51100255758	AHMED HACH ABDESELAM MUS	AV MNEZ. CATENA 6	51002 CEUTA	03 51 2003 010555541	0603 0603	393,28
0111	10 51100276067	AMAR MOHAMED ABSELAM	CL T. MU—OZ CASTELL	51002 CEUTA	03 51 2003 010556551	0603 0603	459,01
0111	10 51100393376	CLAP LAVADO, S.L.	ZZ MUELLE PONIENTE 1	51001 CEUTA	03 51 2003 010562211	0603 0603	914,68
0111	10 51100426823	MARTINEZ SELVA MANUEL AN	CL INDEPENDENCIA 3	51001 CEUTA	03 51 2003 010564534	0603 0603	299,58
0111	10 51100427631	INSTALACIONES DE FONTANE	CL CANALEJAS 5	51001 CEUTA	03 51 2003 010564635	0603 0603	813,76
0111	10 51100456226	LORASOL, EMPRESA CONSTRU	CL MOLINO 26	51001 CEUTA	03 51 2003 010612933	0703 0703	3.721,04
0111	10 51100456226	FED. TENIS DE MESA DE CE	CL AGUSTINA DE ARAGO	51001 CEUTA	03 51 2003 010567261	0603 0603	140,29
0111	10 51100473101	SERTURCIA, S.L.	PZ PADRE MU—OZ DE AR	51001 CEUTA	03 51 2003 010568473	0603 0603	797,74
0111	10 51100475323	FUHAD ALI MOHAMED	ZZ MERC. CENTRAL A	51001 CEUTA	03 51 2003 010568978	0603 0603	321,96

REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521	07 080411014082	CARABALLO RECIO ANTONIO	CL REAL 90	51002 CEUTA	03 51 2003 010661938	0703 0703	251,54
0521	07 080411014082	CARABALLO RECIO ANTONIO	CL REAL 90	51002 CEUTA	03 51 2003 010699425	0803 0803	251,54
0521	07 081018729129	ALLITOU --- SAID	BD JUAN CARLOS I 8	51003 CEUTA	03 51 2003 010661635	0703 0703	235,55
0521	07 081018729129	ALLITOU --- SAID	BD JUAN CARLOS I 8	51003 CEUTA	02 51 2003 010715791	0903 0803	264,99
0521	07 110035602902	ABELED0 BELLIDO LUIS	CL REAL 71	51001 CEUTA	02 51 2003 010716300	0803 0803	264,99
0521	07 111012079224	RAMIREZ CAMERO MARIA SOL	CL MOLINO 26	51002 CEUTA	02 51 2003 010661130	0703 0703	282,99
0521	07 111012079224	RAMIREZ CAMERO MARIA SOL	CL MOLINO 26	51002 CEUTA	02 51 2003 010698617	0803 0803	282,99
0521	07 280466861293	REGGANI --- MOHAMED	PG INDUSTRIAL EL TAR	51003 CEUTA	02 51 2003 010697102	0803 0803	282,99
0521	07 281016317436	MOHAMED MOHAMED MUSTAFA	BD PRINCIPE FELIPE 2	51003 CEUTA	03 51 2003 010697304	0803 0803	251,54
0521	07 290067037881	HATIM ELABDI ABDELBA MIR	CL G"NGORA, 15	51001 CEUTA	02 51 2003 010660423	0703 0703	282,99
0521	07 290072675096	CASAS MONTERO JESUS	AV ESPA—A 36	51001 CEUTA	02 51 2003 010660524	0703 0703	282,99
0521	07 290084867289	ARRENBORG ALARCON CARLOS	AV MARINA ESPA—OLA 2	51001 CEUTA	03 51 2003 010659514	0703 0703	251,54
0521	07 351006012078	BOUDRAL --- ALI	CL ALCA. FRUCTUOSO	51001 CEUTA	03 51 2003 010662948	0703 0703	235,55
0521	07 510002747823	LOZANO CASTILLON MARIA D	CL LA LEGI" N 6	51001 CEUTA	03 51 2003 010645568	0703 0703	251,54
0521	07 510003239590	CERRILLO FERNANDEZ VENAN	CL FRUCTUOSO MIAJA 1	51001 CEUTA	02 51 2003 010647689	0703 0703	282,99
0521	07 510003347203	GONZALEZ MARTIN ANTONIO	AV TENIENTE GENERAL	51002 CEUTA	02 51 2003 010647386	0703 0703	282,99
0521	07 510003347203	GONZALEZ MARTIN ANTONIO	AV TENIENTE GENERAL	51002 CEUTA	02 51 2003 010706903	0803 0803	282,99
0521	07 510003998315	MULERO LARA JOSE	PS MINA 3	51001 CEUTA	02 51 2003 010646174	0703 0703	282,99
0521	07 510004052269	FERIA PETISME AURELIO	CL GRAL. SERRANO ORI	51001 CEUTA	02 51 2003 010646376	0703 0703	282,99
0521	07 510004052269	FERIA PETISME AURELIO	CL GRAL. SERRANO ORI	51001 CEUTA	02 51 2003 010708115	0803 0803	282,99
0521	07 510004532926	MOHAMED MAATI ABDELAZIZ	CL CLAUDIO VAZQUEZ 6	51001 CEUTA	03 51 2003 010650925	0703 0703	251,54
0521	07 510004532926	MOBAMED MAATI ABDELAZIZ	CL CLAUDIO VAZQUEZ 6	51001 CEUTA	03 51 2003 010710842	0803 0803	251,54
0521	07 510004639626	MOBAMED ABDEL LAS NAYID	CL MERC. CENTRAL 7	51001 CEUTA	02 51 2003 010651228	0703 0703	282,99
0521	07 510004722478	MOH. ABDESELAM ABDELK	ZZ MERCADO DE SAN JO	51002 CEUTA	02 51 2003 010711650	0803 0803	282,99
0521	07 510005307411	MOHAMED MUSA ERHIMO	CT EMBALSE EDF. MEDI	51001 CEUTA	02 51 2003 010648093	0703 0703	282,99
0521	07 510005307411	MOHAMED MUSA ERHIMO	CT EMBALSE EDF. MEDI	51001 CEUTA	02 51 2003 010710034	0803 0803	282,99
0521	07 510005330851	AYAD HADDU AHMED	CL INDEPENDENCIA 3	51001 CEUTA	03 51 2003 010710135	0803 0803	251,54
0521	07 510005416232	AHMED ABDESELAM MOH.	CL CABRERIZAS BAJAS	51002 CEUTA	02 51 2003 010655470	0703 0703	282,99
0521	07 511000038230	MIRCHANDANI TAHILRAM PRE	PS DEL REVELLIN 10	SU01 CEUTA	02 51 2003 010654864	0703 0703	282,99
0521	07 511000345802	DRIS MOHAMED RABEA	BD PRINCIPE ARCOS QU	51003 CEUTA	02 51 2003 010654056	0703 0703	282,99
0521	07 511000428553	ETTOUY YIR -- HOURIA	CL GARCIA BENITEZ 3	51002 CEUTA	02 51 2003 010654561	0703 0703	282,99
0521	07 511000593756	MOHAMED TAIEB SOHORA	CL ZULOAGA 1	51001 CEUTA	02 51 2003 010652945	0703 0703	282,99
0521	07 511001598204	ABDELKADER MOH. ABDES	AV REGULARES 13	51002 CEUTA	03 51 2003 010704172	0803 0803	235,55
0521	07 511001150700	JIMENEZ CABELLO DARIO	CL MENDOZA 12	51001 CEUTA	03 51 2003 010714882	0803 0803	251,54
0521	07 511001211122	MAYTHAM --- RABEI	CL MOLINO 28	51001 CEUTA	02 51 2003 010652339	0703 0703	282,99
0521	07 511001211122	MAYTHAM --- RABEI	CL MOLINO 28	51001 CEUTA	02 51 2003 010700132	0803 0803	282,99
0521	07 511001619532	GOMEZ DE JUAN FCO JAVIER	CL ALC. FRUCTUOSO MI	51001 CEUTA	03 51 2003 010642942	0703 0703	235,55
0521	07 511001619532	GOMEZ DE JUAN FCO JAVIER	CL ALC. FRUCTUOSO MI	51001 CEUTA	03 51 2003 010701647	0803 0803	235,55
0521	07 511001782816	BORREGO SALA ABEL FRANCI	AV ESPA—A 3	51002 CEUTA	03 51 2003 010643851	0703 0703	251,54
0521	07 511001927811	OUAKNINE --- ELY OLIVIER	CL CERVANTES 12	51001 CEUTA	02 51 2003 010657692	0703 0703	282,99
0521	07 511001981462	MOHAMED AHMED YAMILA	CL SEVILLA PASAJE HE	51001 CEUTA	02 51 2003 010642235	0703 0703	282,99

REG.	T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521	07 511002076240	HAMIDO MOHAMED EHISAN	PZ BENITEZ RESIDENCI	51002 CEUTA	02 51 2003 010656177	0703 0703	282,99
0521	07 511002076240	HAMIDO MOHAMED EHISAN	PZ BENITEZ RESIDENCI	51002 CEUTA	02 51 2003 010702960	0803 0803	282,99

REGIMEN 08 REGIMEN ESPECIAL DEL MAR

0811	10 51002430170	COOPERATIVA DEL MAR CEUT	CL MERCADO CENTRAL,	51001 CEUTA	03 51 2003 010550588	0603 0603	765,20
0811	10 51002430170	COOPERATIVA DEL MAR CEUT	CL MERCADO CENTRAL,	51001 CEUTA	03 51 2003 010599896	0703 0703	765,20
0811	10 51002430271	COOPERATIVA DEL MAR CEUT	CL MERCADO CENTRAL,	51001 CEUTA	03 51 2003 010550689	0603 0603	5.108,68
0811	10 51002430271	COOPERATIVA DEL MAR CEUT	CL MERCADO CENTRAL,	51001 CEUTA	03 51 2003 010599900	0703 0703	5.108,68
0811	10 51100220800	DOMINGO PONCE ANTONIA	CL INDEPENDENCIA 7	51002 CEUTA	03 51 2003 010603334	0703 0703	1.246,09
0811	10 51100271219	COOPERATIVA DEL MAR CEUT	CL MERC. CENTRAL 3	51001 CEUTA	03 51 2003 010556248	0603 0603	1.062,90
0811	10 51100271219	COOPERATIVA DEL MAR CEUT	CL MERC. CENTRAL 3	51001 CEUTA	03 51 2003 010605354	0703 0703	1.062,90

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Provincial de Tráfico

1.790.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 16-04-2004.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

ART*= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP =Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A	SUSP.	PRECEPTO	ART*
510040869636	O AKKAD	X2334214J	LAXADA	17.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041075913	R ZOUINE	X3849956D	EL VERGER	06.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041084471	R ABCHIR	X3095276M	CEUTA	04.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041072432	J GODINO	45048482	CEUTA	23.02.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
510041084197	G PEREZ	45072152	CEUTA	04.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041084835	M MOHAMED	45079060	CEUTA	07.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041053462	R ABDESELAM	45079389	CEUTA	08.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041062785	T MOHAMED	45079693	CEUTA	05.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041084999	R MOHAMED	45079695	CEUTA	03.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041076255	A AHMED	45080026	CEUTA	28.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041085219	H MOHAMED	45082223	CEUTA	05.03.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041054302	M EMBAREK	45087707	CEUTA	03.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041100142	F HOSSAIN	45088111	CEUTA	24.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041078446	M MOHAMED	45092570	CEUTA	03.03.2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
510040997195	J ROS	45093551	CEUTA	03.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041043493	A MOHAMED	45094148	CEUTA	06.03.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041085451	B CHAIB	45095976	CEUTA	06.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041100051	M HAMIDO	45096207	CEUTA	23.02.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
510041085013	M MOHAMED	45097739	CEUTA	03.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041076279	D MONFILLO	45099744	CEUTA	29.02.2004	90,00		RD 13/92	117.1
510041074957	O HASSAN	45102204	CEUTA	14.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041100592	M LARA	45103616	CEUTA	25.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041084884	N MEHAND	45108202	CEUTA	08.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041067450	S MEHDI	45108568	CEUTA	07.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041083910	M ABSELAM	45113522	CEUTA	05.03.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
510041082711	L MUSTAFA	45114360	CEUTA	02.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041075100	L MUSTAFA	45114360	CEUTA	02.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041082218	L MUSTAFA	45114360	CEUTA	02.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace

pública notificaci n de las resoluciones reca das en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente seg n la Disposici n adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organizaci n y Funcionamiento de la Administraci n General del Estado, a las personas o entidades que a continuaci n se relacionan, ya que habi ndose intentado la notificaci n en el  ltimo domicilio conocido,  sta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en v a administrativa podr  interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del d a siguiente al de la publicaci n del presente en el Bolet n Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tr fico, excepto cuando se trate de sanciones de cuant a inferior a 60,10 euros reca das en el  mbito de Comunidades Aut nomas que comprendan m s de una provincia, en cuyo caso la interposici n ser  ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones ser n firmes y las multas podr n ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 d as siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se proceder  a su exacci n por v a ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tr fico.
CEUTA, 16-04-2.004.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro D az.

ART*= Art culo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP =Meses de suspensi n

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510041039799	H DOUAS	X3196307C	CEUTA	29.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041049987	B KHALIL	X4537186E	CEUTA	17.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041042180	D GAONA	32876184	CEUTA	28.10.2003	10,00		RD 772/97	001.4
510041037780	J JIMENEZ	45076634	CEUTA	28.10.2003	10,00		RD 772/97	001.4
510041031594	M ABDELAZIZ	45077366	CEUTA	29.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041041423	K LAYACHI	45077883	CEUTA	29.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041044862	Y ABSELAM	45078156	CEUTA	02.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041032677	A MESAUD	45078179	CEUTA	11.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041013804	M ABDESELAM	45078228	CEUTA	03.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041053231	M ABDERRAMAN	45079227	CEUTA	12.11.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041050096	M ABDERRAMAN	45079227	CEUTA	11.11.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041043146	M ABDERRAMAN	45079227	CEUTA	12.11.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041041186	R ABDESELAM	45079389	CEUTA	28.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041040108	M AHMED	45080024	CEUTA	01.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041043330	M AHMED	45080024	CEUTA	07.11.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041050140	A AHMED	45080026	CEUTA	03.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041050680	A AHMED	45080026	CEUTA	08.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041053127	H MOUBARIK	45080868	CEUTA	10.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041042798	S AL LAL	45081677	CEUTA	25.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041052913	M ABDERRAZAK	45081957	CEUTA	17.11.2003	60,00		L. 30/1995	003.B
510040592821	H MOHAMED	45081996	CEUTA	01.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041042099	B AHMED	45082115	CEUTA	08.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041043948	B AHMED	45082115	CEUTA	10.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041041708	H MOHAMED	45082223	CEUTA	05.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041041216	H MOHAMED	45082223	CEUTA	26.10.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041044308	H MOHAMED	45082223	CEUTA	11.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041041230	A MOHAMED	45082242	CEUTA	08.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041042403	A MOHAMED	45082242	CEUTA	04.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041044205	M ABDELKADER	45082527	CEUTA	04.11.2003	10,00		RD 772/97	001.4
510041048855	B ABDESELAM	45083549	CEUTA	09.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041031650	S ABDEL LAH	45085613	CEUTA	03.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041017056	M MOHAMED	45085787	CEUTA	27.09.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041005250	Y AHMED	45087235	CEUTA	30.10.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041049641	M MOJTAR	45087931	CEUTA	17.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041050242	M MOJTAR	45087931	CEUTA	25.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041007051	I ABDELKRIM	45088175	CEUTA	19.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041002648	A MOHAMED	45088446	CEUTA	25.09.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510041049082	M HAMED	45089306	CEUTA	08.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040604823	H ALI	45090511	CEUTA	08.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041041356	S AHMED	45090543	CEUTA	10.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041050965	R MOHAMED	45090931	CEUTA	12.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041038606	S NIETO	45091142	CEUTA	29.10.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041038199	B AMEGGARON	45092053	CEUTA	29.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041032690	M ABDERRAMAN	45092876	CEUTA	04.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041070964	F DURAN	45093262	CEUTA	23.01.2004	90,00		RD 13/92	117.1
510041050448	M HAMIDO	45093599	CEUTA	25.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041042397	L MAIMUN	45093933	CEUTA	17.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510041048960	M MOHAMED	45094043	CEUTA	25.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041005352	K MOHAMED	45095775	CEUTA	07.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041041435	A MOHAMED	45096402	CEUTA	28.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041033281	J PEREZ	45097283	CEUTA	04.11.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041036520	B AL LAL	45097863	CEUTA	11.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041036774	K MOHAMED	45098628	CEUTA	31.10.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041006058	A MOHAMED	45099282	CEUTA	05.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041042749	A MOHAMED	45100208	CEUTA	29.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041021618	N MOHAMED	45100241	CEUTA	08.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041042439	R HAMED	45101210	CEUTA	01.11.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041041538	R AHMED	45101842	CEUTA	09.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041071208	T MOHAMED	45101846	CEUTA	24.01.2004	90,00		RD 13/92	118.1
510041050217	H AHMED	45101948	CEUTA	25.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041009321	N MOHAMED	45102280	CEUTA	24.11.2003	90,00		RD 13/92	117.1
510041036397	R BUCHAIB	45102447	CEUTA	08.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041049410	R BUCHAIB	45102447	CEUTA	01.10.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510041039398	H HASSAN	45102450	CEUTA	20.11.2003	60,00		L. 30/1995	003.B
510041041344	S ABDELHA	45103531	CEUTA	09.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041020262	A ABDESELAM	45103532	CEUTA	10.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041035150	A AMRANI	45103692	CEUTA	26.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041020626	A AMRANI	45103692	CEUTA	22.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041048661	A MUELA	45103889	CEUTA	26.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041040741	A MUELA	45103889	CEUTA	25.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041050539	A MUELA	45103889	CEUTA	05.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041031661	A MOHAMED	45104286	CEUTA	10.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041057870	A MOHAMED	45104286	CEUTA	25.10.2003	90,00		RD 13/92	106.2
510041009667	DPE—A	45104298	CEUTA	07.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041040832	K ENFED DAL	45104546	CEUTA	21.10.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041043687	B ACHOR	45105025	CEUTA	05.11.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041042002	Y AHMED	45105543	CEUTA	04.11.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041040674	A ABDEL LAH	45105631	CEUTA	05.11.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041043407	J TIERRA	45105816	CEUTA	29.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041042191	J TIERRA	45105816	CEUTA	28.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040998965	J TIERRA	45105816	CEUTA	26.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041053036	M ALONSO	45105839	CEUTA	10.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041043122	M SAID	45106493	CEUTA	02.11.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041043699	J RAMIREZ	45107111	CEUTA	07.11.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041050321	A MU—OZ	45107237	CEUTA	07.11.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041042750	A MU—OZ	45107237	CEUTA	25.10.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041040698	I MOTILLA	45107981	CEUTA	21.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041047656	I MOTILLA	45107981	CEUTA	02.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040964610	M ALMAGRO	45108033	CEUTA	25.10.2003	60,00		RDL 339/90	011.3
510041042701	F GOMEZ	45108945	CEUTA	22.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041041642	R HAMDAN	45109221	CEUTA	23.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041006423	M LAYACHI	45109618	CEUTA	18.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041036051	A AHMED	45111308	CEUTA	19.10.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041041502	E PEREZ	45111551	CEUTA	11.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041005340	R SALAH	45113478	CEUTA	07.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041057935	Y ABDELKADER	99012902	CEUTA	25.10.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
510041057947	Y ABDELKADER	99012902	CEUTA	25.10.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
510041014468	M AOMAR	99013111	CEUTA	18.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041023986	A EL KHABAR	99013293	CEUTA	01.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041040066	L MOHAMED	99014059	CEUTA	01.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041015308	S DAHAK	X2455164Y	LLOSETA	03.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones P^ublicas y del Procedimiento Administrativo Com^un (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace p^ublica notificaci^on de la iniciaci^on de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Local de Tr^ufico, a las personas o entidades denunciadas que a continuaci^on se relacionan, ya que habi^endose intentado la notificaci^on en el ^ultimo domicilio conocido, Èsta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tr^ufico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportaci^on o proposici^on de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince d^uas h^ubiles, contados desde el siguiente al de la publicaci^on del presente en el Bolet^un Oficial de la Ciudad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 16-04-04.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

^ oq°ZñéiÄiäçX=oiZoÉ-ä=aÉÄêÉiç=iÉÖäää-íáçX=oaZoÉ-ä=aÉÄêÉiçX=prpmZjÉëÉë=ÇÉ=ëiëóÉääóá

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*
510040986367	F.J. VELASCO	45099145	CEUTA	23.04.03	450,00		RD 772/97	001.2

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su ejecución por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico.

Ceuta, 16 de abril de 2004.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

====ART = Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*
510040884650	K. ENFEDDAL	45104546	CEUTA	26.05.02	1500,00		L. 30/1995	002.1

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.791.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres por providencia de esta fecha dicta en el presente procedimiento de Juicio de Faltas n. 232/04 que se sigue por la supuesta falta de lesiones, he mandado citar a D. Peter Kewneth, en calidad de denunciado, a fin de que comparezca el próximo día 1-7-04, a las 11,00 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/. Serrano Orive s/n, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a 21 de abril de 2004.- EL SECRETARIO.

1.792.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres por providencia de esta fecha dicta en el presente procedimiento de juicio de Faltas n. 182/04 que se sigue por la supuesta falta de Lesiones por Imprudencia, he mandado citar a D. Benali Abdelouafi, en calidad de testigo, a fin de que comparezca el próximo día 1-7-04, a las 9,20 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/. Serrano Orive, s/n, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a 21 de abril de 2004.- EL SECRETARIO.

1.793.- D. Kamal Al Hakaka Lah, de nacionalidad marroquí, nacido en Marruecos en 1976, con último domicilio conocido en Marruecos, con Documento número M-203331, comparecer dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive sin número, a responder de los cargos de Atentado y Lesiones, que le resultan en el Procedimiento Diligencias Previas número 1333/02, Procedimiento Abreviado número 46/04, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por la presente, habiéndolo acordado en resolución es esta fecha recaída en el procedimiento antes indicado, y en aplicación de los artículos 834 y siguientes de la L. E. Criminal, dispongo de este Organismo la ejecución de la orden de requisitoria y b'squeda, detención y personación sobre la persona descrita como incurso en las Diligencias Previas ya indicadas para la práctica de diligencias ya acordadas.

En la Ciudad de Ceuta a martes 20 de abril de dos mil cuatro.- EL MAGISTRADO JUEZ.

OTRAS DISPOSICIONES

Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.794.- REFERENCIA: Embargo vehículo

Expte. n.º m.: 2.210

Deudor: D. SERAFÓN GONZALEZ JIM...NEZ

Importe d'èbito: 510,08 E.

NIF: 23.768.927Z

En el expediente administrativo de apremio indicado en la referencia, se ha practicado la siguiente

DILIGENCIA: Tramitándose en este Servicio de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra el deudor arriba reseñado por importe que igualmente se señala, desconociéndose la existencia de esos bienes de trabajo preferente conforme establece el art. 112 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/90 de 20 de Diciembre, se acuerda conforme al art. 134 del citado texto legal lo siguiente:

EMBARGAR:

El vehículo matrícula 2701 BDV

Expedir mandamiento de embargo del referido vehículo a la Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta, para que tome anotación preventiva del embargo acordado.

- Notificar el presente embargo al deudor, invitándole a nombrar perito tasador del referido bien, entregando, si a bien lo tiene, la correspondiente valoración en este Servicio de Recaudación. En caso contrario, nombrese perito tasador y notifíquese la valoración por este efectuada al deudor de la referencia.

- Requerir al deudor para que en el plazo de cinco días haga entrega del citado vehículo con su documentación y llaves de contacto en este Servicio de Recaudación, advirtiéndole que de no hacerlo así, será solicitada de la Autoridad la captura, depósito y precinto en el lugar donde se halle para su puesta a disposición de esta Oficina Municipal.

Contra la anterior puede interponer recurso en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Encontrándose el deudor D. SERAFÓN GONZÁLEZ JIMENEZ, en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de efectuar la correspondiente notificación, se publica la presente para su conocimiento y efectos conforme lo establecido en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Sin otro particular, atentamente le saluda.

En Ceuta, a 26 de abril de 2004.- EL DIRECTOR GERENTE.- Fdo.: Enrique Reyes Rodríguez.

1.795.- En el procedimiento ejecutivo administrativo de apremio seguido contra, D. RIDUAN ABDESELAM HAMIDO con D.N.I.: 45.090.487 E por débitos a la Hacienda Municipal, en el día de hoy se ha practicado la siguiente

DILIGENCIA: Notificados al deudor D. RIDUAN ABDESELAM HAMIDO conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (R. El 168490 de 20 de Diciembre) los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se le instruye, sin que los haya satisfecho,

DECLARO EMBARGADO el sueldo que recibe como trabajador de TRINITAS S.A., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123 del citado Reglamento y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

TRINITAS S.A. procederá a descontar y a retener a disposición de este Servicio de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta cubrir el importe del descubierto, que asciende a 570 Euros.

Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Recaudación.

Práctiquese notificación formal de esa diligencia de embargo al deudor y a la empresa para su conocimiento y debido cumplimiento". Firmado: EL TESORERO.

Y encontrándose el deudor D. RIDUAN ABDESELAM HAMIDQ en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de efectuar la correspondiente notificación, se publica la presente para su conocimiento y efectos conforme lo establecido en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Sin otro particular, atentamente le saluda

En Ceuta, a 26 de abril de 2004.- EL DIRECTOR GERENTE.- Fdo.: Enrique Reyes Rodríguez.

1.796.- Por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 25 de febrero de 2004, se anula la concesión de Ayuda a D^{ña} M^{ta} Asunción Lizarrón Peón, titular del Documento Nacional de Identidad 45.079.241T al haberse superado el plazo máximo para justificar el proyecto aprobado, de conformidad con las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la creación de empleo autónomo, al objeto de potenciar el empleo estable, en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 1 "Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo", Medida 8 "Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo".

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.61.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, a 23 de abril de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M^{ta} Dolores Pastilla Gúmez.

1.797.- Por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 18 de febrero de 2004, se anula la concesión de Ayuda a D. Ismael Maese Obispo y D. Angel Maese Obispo, titulares de los Documentos Nacionales de Identidad 45.094.171 A y 45.101.232 A, al haberse superado el plazo máximo para justificar el proyecto aprobado, de conformidad con las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la creación de empleo autónomo, al objeto de potenciar el empleo estable, en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 1 "Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo", Medida 8 "Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo".

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.61.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, a 23 de abril de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M^{ta} Dolores Pastilla Gúmez.

1.798.- Por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 13 de febrero de 2004, se anula la concesión de Ayuda a D. Manuel Jesús Sánchez Lara, titular del Documento Nacional de Identidad 45.107.417R, al haberse superado el plazo máximo para justificar el proyecto aprobado, de conformidad con las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la creación de empleo autónomo, al objeto de potenciar el empleo estable, en el marco del Programa Operativo

Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 1 "Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo", Medida 8 "Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo".

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.61.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones P' blicas.

Ceuta, a 23 de abril de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.™ Dolores Pastilla GÚmez.

1.799.- Por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 18 de febrero de 2004, se anula la concesión de Ayuda a D. Carlos Ordóñez GÚmez y D. Manuel Ordóñez GÚmez, titulares de los Documentos Nacionales de Identidad 45.078.874R y 45.071.312Y, al haberse superado el plazo máximo para justificar el proyecto aprobado, de conformidad con las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones p' blicas destinadas a la creación de empleo autónomo, al objeto de potenciar el empleo estable, en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 1 "Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo", Medida 8 "Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo".

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.61.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones P' blicas.

Ceuta, a 23 de abril de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.™ Dolores Pastilla GÚmez.

1.800.- Por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 13 de febrero de 2004, se anula la concesión de Ayuda a D.™ Haran Abdelkebir Achhal El Kadmi, titular del Documento Nacional de Identidad 45.093.971X, al haberse superado el plazo máximo para justificar el proyecto aprobado, de conformidad con las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones p' blicas destinadas a la creación de empleo autónomo, al objeto de potenciar el empleo estable, en el marco de Programa Operativo Integrado "Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo".

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.61.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones P' blicas.

Ceuta, a 23 de abril de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.™ Dolores Pastilla GÚmez.

1.801.- Por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 13 de febrero de 2004, se anula la concesión de Ayuda a D.™ Hasnae Moussa, titular de la Tarjeta NIE X0958320W, al haberse superado el plazo máximo para justificar el proyecto aprobado, de conformidad con las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones p' blicas destinadas a la creación de empleo autónomo, al objeto de potenciar el empleo estable, en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 1 "Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo", Medida 8 "Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo".

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.61.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones P' blicas.

Ceuta, a 23 de abril de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.™ Dolores Pastilla GÚmez.

1.802.- Por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 18 de febrero de 2004, se anula la concesión de Ayuda a D. Murad Murad Agha, titular del Documento Nacional de Identidad 44.299.317Y, al haberse superado el plazo máximo para justificar el proyecto aprobado, de conformidad con las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones p' blicas destinadas a la creación de empleo autónomo, al objeto de potenciar el empleo estable, en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 1 "Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo", Medida 8 "Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo".

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.61.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones P' blicas.

Ceuta, a 23 de abril de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.™ Dolores Pastilla GÚmez.

1.803.- Por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 13 de febrero de 2004, se anula la concesión de Ayuda a D. Manuel Ortigosa Berruero, titular del Documento Nacional de Identidad 45.073.354R, al haberse superado el plazo máximo para justificar el proyecto aprobado, de conformidad con las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones p' blicas destinadas a la creación de empleo autónomo, al objeto de potenciar el empleo estable, en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 1 "Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo", Medida 8 "Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo".

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.61.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones P' blicas.

Ceuta, a 23 de abril de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.™ Dolores Pastilla GÚmez.

1.804.- Por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 18 de febrero de 2004, se anula la concesión de Ayuda a D. José Daniel Berlanga, titular del Documento Nacional de Identidad 45.109.864X, al haberse superado el plazo máximo para justificar el proyecto aprobado, de conformidad con las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones p' blicas destinadas a la creación de empleo autónomo, al objeto de potenciar el empleo estable, en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 1 "Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo", Medida 8 "Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo".

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.61.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones P'ublicas.

Ceuta, a 23 de abril de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.TM Dolores Pastilla GÚmez.

1.805.- Por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 18 de febrero de 2004, se anula la concesión de Ayuda a D.TM Dolores V. zquez FerrÚn, titular del Documento Nacional de Identidad 45.082.302W, al haberse superado el plazo máximo para justificar el proyecto aprobado, de conformidad con las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones p'ublicas destinadas a la creación de empleo autónomo, al objeto de potenciar el empleo estable, en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 1 "Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo", Medida 8 "Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo".

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.61.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones P'ublicas.

Ceuta, a 23 de abril de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.TM Dolores Pastilla GÚmez.

1.806.- Por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 25 de febrero de 25 de febrero de 2004 se anula la concesión de ayuda a D. Alonso Jesús Galán Jaramillo titular del Documento Nacional de Identidad 45.104.578Z, al haberse superado el plazo máximo para justificar el proyecto aprobado, de conformidad con las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones p'ublicas destinadas a la creación de empleo autónomo, al objeto de potenciar el empleo estable, en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 1 "Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo", Medida 8 "Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo".

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.61.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones P'ublicas.

Ceuta, a 23 de abril de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.TM Dolores Pastilla GÚmez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

1.807.- D. JUAN BAUTISTA VAZQUEZ LOPEZ, SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA.

HAGO SABER: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.TM HALIMA ABDELKADER AMAR contra AMIRI NEGOCE INTERNACIONAL S.A., en reclamación por ORDINARIO, registrado con el no 90 /2004 se ha acordado citar al representante legal de la empresa demandada AMIRI NEGOCE INTERNACIONAL S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día SEIS DE MAYO a las 10.20 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrá lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ FERNANDEZ NUM. 2 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al representante legal de la empresa demandada Amiri Negoce Internacional, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad y colocación en el tablón de anuncios.

En Ceuta, a veintitrés de abril de dos mil cuatro.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta

1.808.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones P'ublicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de Acuerdo de Iniciación, recaídos en los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 30/1992 de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose atendido la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expte.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fecha Resolución
72/04	ABDELHUAJEB ABDESELAM AHMED	45.093.891	17.03.04

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Delegación del Gobierno.

Ceuta, a 20 de abril de 2004.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José A. Fernández García.

1.809.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones P'ublicas y del Procedimiento Administrativo Com'n (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1991, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace p'blica notificaci'Un de Acuerdo de Iniciaci'Un, reca'dos en los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente seg'n la Disposici'Un Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organizaci'Un y Funcionamiento de la Administraci'Un General del Estado, a las personas que a continuaci'Un se relacionan, ya que habi'Endose intentado la notificaci'Un en el 'ltimo domicilio conocido, 'Esta no se ha podido practicar.

Exp.	Nombre y Apellidos	D. N. I.	Fecha Acuerdo
90/04	AHMED ABDELASIS HOSSEIN	45091727	25/03/2004
91/04	OSCAR MANUEL GARCIA CAY	45103396	25/03/2004
96/04	MOHAMED ABDESELAM MOHAMED	45083926	25/03/2004
97//04	ABDELKADER MOHAMED MOHAMED	45082242	25/03/2004
99/04	ABDELAHED MOHAMED MOHAMED	45095887	25/03/2004
112/04	MOHAMED MOHAMED YASIN TOUDA	45080635	26/03/2004
117/04	MOHAMED YASSIN MOHAMED ABERRAZAK	45107248	26/03/2004
125/04	MOHAMED YASSIN MOHAMED ABDERRAZAK	45104187	29/03/2004
127/04	YUSSEF AHMED CHERIF	45103767	29/03/2004
149/04	CHAIB HOZMAN MULUD	45090866	29/03/2004
166/04	ANTONIO EUSEBIO CASTRO CUELLAR	45111081	30/03/2004
168/04	MOHAMED AHMED AHMED	45104522	30/03/2004
173/04	HICHAN AHMED MOHAMED	45101948	30/03/2004
182/04	ABDELHILAK MOHAMED MOHAMED	45087175	02/04/2004
183/04	MIGUEL CERVANTES BURRUECO	45081991	02/04/2004
190/04	ALEJANDRO DEL CASTILLO RAMIREZ	75761589	07/04/2004

Los correspondientes expedientes obran en la Secci'Un de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Delegaci'Un del Gobierno.

Ceuta, a 19-4-2004.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Jos'È A. Fern'ndez Garc'la.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

C'mara Oficial de Comercio Industria y Navegaci'Un de Ceuta

1.810.- Correcci'Un de errores de los anuncios n.s 1636, 1637 y 1638, relativos a las notificaciones que no han podido efectuarse directamente de las liquidaciones correspondientes al Recurso Cameral Permanente de los a'Os 2002, 2000 y 2001, respectivamente:

No siendo imputable a esta Administraci'Un, se hace constar a los efectos oportunos.

Ceuta, a 28 de abril de 2004.- LA ADMINISTRACI'N DEL BOLET'N.

1.636:

Donde dice:

Cuota C-mara 2002	4508192V	ABDESELAM MOHAMED MOHAMED	7,31 E	0,00 E	814 E	1135 E
Cuota C-mara 2002	450659170	ARANDA SOTO MARIA ELENA	10,72 E	0,00 E	8,04 E	18,76 E
Cuota C-mara 2002	B18413229	EAST WEST PRODUCTOS TEXTILES SIL	0,00 E	9,96 E	20,75 E	30,71 E
Cuota C-mara 2002	811965555	ERASUR CEUTA SL	0,00 E	1.546,45 E	8,04 E	1.554,49 E
Cuota C-mara 2002	45060S1OZ	GOMEZ MARTINEZ ANTONIO	0,00 E	0,00 E	16,08 E	16,08 E
Cuota C-mara 2002	450596581	HASSAN MOHAMED ABDESELAM	0,00 E	0,00 E	32,17 E	32,17 E
Cuota C-mara 2002	BBW2810	IND. DIVERSAS DE MATERIALES DE COM	0,00 E	0,00 E	24,12 E	24,12 E
Cuota C-mara 2002	45W7524K	MOHAMED CHAIRI ABDERRAHAMAN	7,06 E	0,00 E	8,04 E	15,10 E
Cuota C-mara 2002	25715968,1	OUAHID HAMUTT AHMED	11,79 E	0,00 E	16,08 E	27,87 E

Debe decir:

Cuota C-mara 2002	45081923Z	ABDESELAM MOHAMED MOHAMED	7,31 E	0,00 E	8,04 E	15,35 E
Cuota C-mara 2002	45065917Q	ARANDA SOTO MARIA ELENA	10,72 E	0,00 E	8,04 E	18,76 E
Cuota C-mara 2002	B18413229	EAST WEST PRODUCTOS TEXTILES SL	0,00 E	9,96 E	20,75 E	30,71 E
Cuota C-mara 2002	B11965555	ERASUR CEUTA, S.L.	103 E	1.546,45 E	8,04 E	1.554,49 E
Cuota C-mara 2002	45060510Z	GOMEZ MARTINEZ ANTONIO	0,00 E	0,00 E	16,08 E	16,08 E

Cuota C-mara 2002	45059658J	HASSAN MOHAMED ABDESELAM	0,00 E	0,00 E	32,17 E	32,17 E
Cuota C-mara 2002	B80662810	IND. DIVERSAS DE MATERIALES DE COM	0,00 E	0,00 E	24,12 E	24,12 E
Cuota C-mara 2002	45097524K	MOHAMED CHAIRI ABDERRAHAMAN	7,06E	0,00 E	8,04 E	15,10 E
Cuota C-mara 2002	25715968J	OUAHID HAMMUT AHMED	11,79 E	0,00 E	16,08 E	27,87 E

1.637:

Donde dice:

Concepto	NIF/CIF	Nombre/Raz. Social	IRPF_00	I.Sociedades_00	IAE_01	Total
Cuota C-mara 2000	4509811213	ALI AHMED HANAN	14,23 E	0,00 E	14,88 E	29,11 E
Cuota C-mara 2000	257159681	OUAHID HAMMUT AHMED	14,10 E	0,00 E	7,43 E	21,53 E

Debe decir:

Concepto	NIF/CIF	Nombre/Raz. Social	IRPF_98	I.Sociedades_98	IAE_99	Total
Cuota C-mara 2000	450981121B	ALI AHMED HANAN	14,23 E	0,00 E	14,88 E	29,11 E
Cuota C-mara 2000	25715968J	OUAHID HAMMUT AHMED	14,10 E	0,00 E	7,43 E	21,53 E

1.638:

Donde dice:

Concepto	NIF/CIF	Nombre/Raz. Social	IRPF_00	I.Sociedades_00	IAE_01	Total
Cuota C-mara 2001	811964731	LUMOSAR GESTI" N, S.L.	0,00 E.	29,94 E.	15,66 E.	45,60 E.

Debe decir:

Concepto	NIF/CIF	Nombre/Raz. Social	IRPF_99	I.Sociedades_99	IAE_00	Total
Cuota C-mara 2001	B11964731	LUMOSAR GESTI" N, S.L.	0,00 E.	29,94 E.	15,66 E.	45,60 E.

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.811.- El Consejo de Administraci3n de ACEMSA, en la sesi3n celebrada el 29 de marzo de 2004, aprob3 la contrataci3n de un Pe3n especialista electricista, personal operario, mediante concurso-oposici3n, para cubrir en r3gimen de Derecho laboral con car-cter fijo, la falta de personal existente en la plantilla para el mantenimiento, conservaci3n y explotaci3n de las instalaciones el3ctricas.

En consecuencia, en uso de las facultades atribuidas a esta Presidencia en el art3culo 16 de los vigentes Estatutos, He Resuelto:

Primero.- Dar publicidad a la presente convocatoria.

Segundo.- Las personas interesadas podr-n solicitar informaci3n en las Oficinas de ACEMSA (Tel3fono 956 52 46 19). Las solicitudes para tomar parte en las pruebas se presentar-n, durante el plazo de diez d3as h-biles a contar desde el d3a siguiente al de la publicaci3n en el B.O.C.CE. de esta resoluci3n, en las mismas dependencias antes indicadas sitas en C/. Sol3s, 1, Edificio San Luis, de Ceuta.

Ceuta, a 28 de abril de 2004.- LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADM" N.- Fdo.: Carolina P3rez G3mez.- Doy fe.- LA SECRETARIA.- Fdo.: M.™ Dolores Pastilla G3mez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.812.- De conformidad con lo dispuesto en el art3culo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General

Tributaria, en su nueva redacci3n dada por el art3culo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habi3ndose intentado la notificaci3n al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administraci3n, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado/s y concepto/s tributario/s se especifican, a continuaci3n:

Apellidos y Nombre o raz3n social: LAINRA, S.L.
N.I.F.: B51003804

Concepto Tributario: Impuesto sobre la Producci3n, los Servicios y la Importaci3n.

Acto: 3.™ Comunicaci3n: Tr-mite de audiencia.

Expediente n: 66061/2003.

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez d3as, contados desde el siguiente al de la publicaci3n del presente anuncio en el Bolet3n Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspecci3n de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1.™ planta de la calle Padilla n.º 3, al objeto de practicar la notificaci3n del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificaci3n se entender- producida a todos los efectos legales, desde el d3a siguiente al del vencimiento del plazo se3alado para comparecer.

Ceuta, 22 de abril de 2004.- LA SUBINSPECTORA DE FINANZAS.- Fdo.: Carmen Molinillo Aguilera.

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.813.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 29 de abril, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local,

VENGO EN DISPONER:

Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, el Excmo. Sr. D. Emilio Carreira Ruiz, Consejero de Economía y Hacienda, desde el próximo día 29 de abril, y hasta mi regreso.

Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 28 de abril de 2004.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.814.- Por Resolución de la Consejería de Fomento, de fecha 26 de abril de 2004, por la que se aprueba la contratación mediante subasta abierta de las obras relativas al Proyecto de Construcción de nuevas instalaciones para el Club Náutico en Ceuta^a.

Objeto: Ejecución de las obras contenidas en el Proyecto de construcción de nuevas instalaciones para el Club Náutico en Ceuta^a.

Presupuesto de licitación: 623.076,73 Euros, IPSI incluido.

Garantía provisional: 12.461,53 Euros

Garantía definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación

Requisitos Específicos

Clasificación Empresarial: Grupo C, subgrupo 2, categoría C
Grupo C, subgrupo 4, categoría C
Grupo C, subgrupo 6, categoría A

Presentación de ofertas: Las proposiciones se entregan en sobres cerrados y lacrados en las dependencias de PROCESA, entre las 9 a las 14 horas, de lunes a viernes, o por correo certificado durante los veintiséis (26) días naturales siguientes a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, (si este fuese sábado, domingo o festivo dicho vencimiento se trasladará al día hábil inmediato siguiente).

Apertura de proposiciones: Al tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que fuese sábado, en cuyo caso, se pospondrá el día hábil inmediato siguiente, a las 12,00 horas, en las dependencias de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sita en C/. Padilla, s/n, Edificio Ceuta Center, 1.ª Planta.

El Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, así como el Proyecto, se encuentra de manifiesto para su consulta en el departamento de Contratación de la Sociedad de Fomento PROCESA, sita en C/. Padilla, s/n, Edificio Ceuta Center, 1.ª planta, 51001 Ceuta, pudiendo obtener copias de los mismos en la copistería Copimarket, teléfono 956 51 66 00.

Ceuta, a 28 de abril de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gúmez.

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.817.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.ª Cristina Bernal Durán, en virtud de la asignación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 31 de marzo de 2004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Celebrada la convocatoria para la provisión de veinte plazas de Celador Vigilante y comprobada la documentación necesaria, procede el nombramiento de los aspirantes aprobados como funcionarios en prácticas para realizar el curso selectivo de formación.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La competencia en esta materia la ostenta la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.ª Cristina Bernal Durán, en virtud del Decreto de 31 de marzo de 2004 de la Consejería de Presidencia por el que se le asigna la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia en materia de Recursos Humanos y formación del personal de la Ciudad de Ceuta, teniendo delegada la competencia en cuanto a la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones respecto de dichas materias por Decreto de la Presidencia de 26 de junio de 2003.

La Base 10.3 de la convocatoria dispone que una vez comprobada la documentación y de acuerdo con la propuesta del Tribunal los aspirantes aprobados serán nombrados funcionarios en prácticas, debiendo realizar el curso selectivo de formación conforme a la Base 11, resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta con indicación de la fecha de comienzo de dicho curso selectivo de formación.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra como funcionarios en prácticas debiendo realizar el curso selectivo de formación, que comienza el próximo día 1 de mayo de 2004 a los siguientes aspirantes aprobados, de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador:

	DNI	Apellido 1.	Apellido 2.	Nombre	Total
1	45.065.589-X	CANTO	SEGUNDO	JOSE IGNACIO	72,600
2	45.074.763-F	ABDESELAM	MOHAMED	ABDELKADER	69,800
3	45.067.458-Q	BUNUAR	KADDUR	NAGUIM	67,000
4	45.094.911-F	ARTIEL	CASTILLO	LUIS MIGUEL	66,600
5	45.080.550-K	PAZ	LOPEZ	ANTONIO	64,800
6	45.078.032-X	ABSELAM	HOSSAIN	MOHAMED	64,000
7	45.059.332-D	SOBRINO	MORALES	ALBERTO	60,000
8	45.091.556-Y	ABDELMALIK	MOHAMED	MOHAMED LAARBI	58,000
9	45.094.597-S	AHMED	MBAREK	MOHAMED	54,000
10	45.058.954-E	DUARTE	RUIZ	MIGUEL	54,000
11	45.064.514-Q	MOLINA	DE LA CRUZ	JUAN RAMON	53,600
12	45.091.555-D	CASTILLO	ESPINOSA	ANTONIO	49,800
13	45.060.949-Q	LARA	RUBIO	JOSE LUIS	49,000
14	45.087.498-T	HASSAN	MOHAMED	NORDIN	48,800
15	45.078.215-D	ANDRADES	LOPEZ	AURELIO	48,000
16	45.064.872-Y	JAVIER	GODINO	ANTONIO	48,000
17	78.677.589-V	SUERO	MIRET	JAIME	48,000
18	45.080.499-Q	MOHAMED	LAARBI	LAHASSEN	47,400
19	45.065.371-E	AMADOR	ARRABAL	TOMAS	45,000

Ceuta, 28 de abril de 2004.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.